CÁMARA DE REPRESENTANTES
XLVIIa. Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2029 de 2014

Carpeta Nº 2617 de 2013 Comisión de Hacienda

ACCESO DE LA POBLACIÓN A SERVICIOS FINANCIEROS Y PROMOCIÓN DEL USO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Normas

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 19 de febrero de 2014

(Sin corregir)

Presiden: Señores Representantes Gustavo Bernini, Presidente y Ana Lía Piñeyrúa, Vicepresidenta.

Miembros: Señores Representantes Alfredo Asti, José Carlos Cardoso, Jorge Gandini, Gonzalo Mujica, Susana Pereyra, Pablo Pérez González, Iván Posada, Alejandro Sánchez y Richard Sander.

Delegados de Sector: Señores Representantes Pablo D. Abdala y Oscar Groba.

Asiste: Por el Ministerio de Economía y Finanzas, economista Florencia López, asesora para la Comisión.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Bernini).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Se pasa a considerar el único punto del orden del día: "Acceso de la Población a Servicios Financieros y Promoción del Uso de Medios de Pago Electrónicos. Normas. Votación".

SEÑOR POSADA.- Queremos plantear la reconsideración de la votación en general.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera la votación en general del proyecto de ley.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente el proyecto de ley en general.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

SEÑOR POSADA.- Tal como señalamos al comienzo de esta discusión, en oportunidad de la concurrencia del entonces señor Ministro de Economía y Finanzas, Fernando Lorenzo, nos parece que el país debe avanzar hacia una bancarización o inclusión financiera -como se ha dado en llamar en este proyecto de ley-, a efectos de generar un mayor acceso por parte de todos los ciudadanos a los medios de pago, que hoy distan mucho de estar generalizados. Pero cualquier proyecto en este sentido lo primero que debe tener en cuenta es la realidad sobre la cual operará y cómo esos cambios impactarán en la sociedad. Nos consta que la bancada del Frente Amplio ha planteado algunas modificaciones que van en el sentido de mitigar los impactos que generaba el proyecto en algunos sectores, particularmente en el sector de la economía social, en las cooperativas. No obstante, quedan objetivos indisimulables y centrales del proyecto, que atienden fundamentalmente a no tener en cuenta la realidad y sí privilegiar los aspectos del contralor fiscal.

La rebaja del IVA se ha planteado como un objetivo. Yo creo que la rebaja del IVA debiera hacerse de acuerdo a lo que estaba planteado, sobre todo a partir de lo que han sido los cuantiosos ingresos, por encima de lo proyectado, del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Ahora este proyecto se plantea como una condición necesaria para que se pueda generar una rebaja del IVA.

El proyecto en sí tiene, más que nada, objetivos de carácter fiscal, tratando de formalizar una parte de la economía que todavía tiene problemas. No creo que se generen mayores ingresos desde este punto de vista, porque estoy convencido de que el esfuerzo que se ha hecho en estos años en materia de formalización ha sido realmente muy exitoso. En ese sentido, hay que destacar la gestión que ha tenido la administración tributaria, entre otras cosas porque soy de los convencidos de que el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas -y esta era una de las reflexiones que hacíamos con relación a este impuesto- permite controlar lo que sucede respecto a otros impuestos. Me parece que esto se ha dado y que ha habido un avance sustancial en lo que tiene que ver con la formalización de la economía.

Con respecto a lo que queda sin formalizar -que existe-, en lo que tiene que ver con la recaudación, creo que no tiene el impacto que se estima -o que, desde nuestro punto de vista, se sobreestima- en este proyecto.

Pero además, a mi juicio, el proyecto mantiene dos situaciones que son realmente importantes y que van a tener consecuencias directas en la forma en que se va a desarrollar, si es que se mantiene en los términos y con las modificaciones planteadas por la bancada del Frente Amplio.

Un primer aspecto es la mercantilización de la nómina. El hecho de dejar que cada trabajador pueda optar por el lugar donde cobra sus ingresos va a generar un impacto en los propios empleadores, ya que acá estamos hablando de empleadores de muy diversa entidad. En empresas pequeñas, en cuentapropistas, esto va a generar un costo adicional importante que, tal como está planteado en el proyecto, no aparece mitigado en ningún caso. Además, se va a operar sobre la nómina una verdadera competencia desde el punto de vista de su comercio, lo que me parece que no es deseable en lo que tiene que ver con los objetivos en materia de inclusión financiera o de bancarización.

Un segundo aspecto es el que fuera especialmente expresado aquí por el Presidente del Banco República, economista Fernando Calloia. Yo era de los que tenía una opinión en contra, pero después de los argumentos que se expresaron acá en todo lo que tiene que ver con el desarrollo de los cajeros, creo que se va a generar un gran desestímulo. En realidad, hoy la situación ya es compleja. Cuando uno recorre el interior del país se da cuenta de que en muchos lugares faltan cajeros. Y estoy hablando de capitales departamentales. Creo que esta situación se va a agravar si no surge un estímulo para el desarrollo de nuevos cajeros, más allá de que el proyecto apunta también a la posibilidad de desarrollar los corresponsales.

Por otro lado, si hay quienes están preparados, tal como está planteado en el proyecto, para competir o para desarrollar productos respecto a esta nueva generación de productos, estos son los bancos. Entonces, desde ese punto de vista, creo que debemos hablar de un proyecto que pretende ser de inclusión financiera pero que termina siendo de bancarización.

Por ahora es cuanto quería expresar, sin perjuicio de que vamos a tratar de plantear algunas modificaciones en los artículos, en virtud de que nos parece que por lo menos debiéramos tentar desde el Partido Independiente de mitigar algunos de los efectos que, a nuestro juicio, nos parecen nocivos.

SEÑOR ASTI.- Quiero decir que, obviamente, mantenemos nuestra posición, en el sentido de que creemos que este es un instrumento válido para la inclusión financiera de aquellos sectores que hoy no tienen acceso a los servicios financieros básicos: ahorro, crédito y medios de pago. Lo hace en una forma equilibrada, gradual, consciente de que es un proceso. Esto no es un acto inmediato, sino que es un proceso, tal como está establecido en el articulado que va dando plazos para ir acercándose a este tema. Ese es un proceso que incluye no solo a las personas que hoy están fuera del sistema, sino también a pequeñas empresas, por lo que viene a generar una equidad en ese sentido con respecto a aquellos que realizan actividades comerciales o productivas, pero que estaban fuera del acceso al sistema financiero en lo que tiene que ver con el crédito. Tenemos toda la disposición de evitar la discriminación en este sentido; son medios que buscan incorporar nuevos actores, tanto desde el punto de vista de la oferta, como de la demanda. Rechazamos que este sea un proyecto que beneficia exclusivamente a la banca. Precisamente, en las modificaciones que ha presentado esta bancada se ha acentuado esa libertad de elección del trabajador -más allá de que ya había algo al respecto en el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo- y la posibilidad de que las instituciones de economía social participen en esta inclusión. Se les abre una gran puerta de entrada a otros universos a los que hasta ahora no llegaban y se ha priorizado a las instituciones de economía social en ese sentido, dando la posibilidad a los trabajadores

de pedir los créditos a través de las mismas, cualquiera sea el lugar donde estén radicados los fondos provenientes de sus salarios o pasividades, en cualquiera de las instituciones que están regidas por la Ley Nº 17.829.

Además, vamos a presentar algunos sustitutivos a nuestro proyecto que siguen avanzando en esa dirección -en función de todo lo que hemos recogido, previamente a la presentación del proyecto del Frente Amplio y a posteriori-, para mejorar, para aclarar, para profundizar en los objetivos, que -reitero- son esos que hemos destacado de inclusión financiera, de mejora de la eficiencia del sistema de pagos en Uruguay, que todos hemos reconocido que está atrasado respecto a lo que han avanzado a otros países ya no desarrollados, sino de la región. También está el tema relativo a la mayor formalización de toda la economía, favoreciendo una competencia más limpia entre todos los actores, y esto, obviamente, se refleja en la formalización del trabajo, que es una manera de proteger mejor los derechos de los trabajadores, al tener más posibilidades de dejar registradas las operaciones referentes al cobro de su salario.

Por todo esto, seguimos apoyando el proyecto que hemos presentado, modificativo del propuesto por el Poder Ejecutivo, y los veintiséis sustitutivos -que ya están en poder de todos los señores legisladores-, que tienen los mismos objetivos de favorecer la inclusión de más personas y empresas en todo el sistema financiero y, a través de ello, mejorar la calidad de vida de la mayoría de la población.

SEÑOR SANDER.- Quiero fundar la posición negativa del Partido Colorado.

Entendemos que este es un proyecto bastante complejo, con un vasto articulado, y no podemos perder de vista que el punto fundamental tiene que ver con la rebaja del IVA, que fue votada en abril de 2012 en la Cámara -junto con otros artículos-, donde se dio la potestad al Poder Ejecutivo de rebajar 2 puntos del IVA. En esta Sala preguntamos reiteradamente al ex Ministro de Economía, Fernando Lorenzo, sobre el tema del IVA, y siempre nos decía que vendría al año siguiente -en 2010 le preguntamos y nos dijo que vendría en 2011, y así sucesivamente-, hasta que, al final, vino en 2013. Entonces, cuando analizamos el tema relativo a la eficiencia y a la mejora de la recaudación, el ex Ministro dijo -está en las versiones taquigráficas- que para rebajar 1 punto del IVA, había que mejorar 3 puntos la eficiencia de la evasión. Y cuando le preguntamos cómo se hacía, dijo que en los países desarrollados la evasión rondaba el 8% o 9%, y que nosotros veníamos bajando; en aquel momento estábamos en el 15%. Sin embargo, estuvimos mirando los boletines de la DGI. El boletín de 2012 dice: "La recaudación total neta acumulada en 2012 al cierre del mes de diciembre medida a precios constantes fue 3,4% superior a la del año anterior, mientras que la variación real de la recaudación total bruta fue 4,2%". El del año 2013 dice que, no obstante las oscilaciones, la tasa de crecimiento real de la recaudación para el año 2013 se ubicó en el 4,8%. Si volvemos a 2012 y observamos los resultados sobre la evasión medida por la DGI, que figuran en el "Cuadro 3. Estimación de la evasión en el IVA 2000- 2012", vemos que, en el año 2000, la evasión se calculaba en un 39,9% y que fue bajando en 2004 al 30,8%; en 2007, al 22,7%; en 2008, al 20,2%; en 2009, al 17,2%; en 2010 -año que le preguntamos al Ministro por primera vez-, al 14,4%; en 2011, al 14%; y en 2012, al 13,4%. Quiere decir que hasta 2008 la evasión bajó en forma importante, casi un 50% -es decir, de casi un 40% a un 20%-, pero desde ahí para acá la lentitud es evidente, porque los problemas son cada vez menores y la evasión está muy dispersa, y a pesar de todo lo que ha mejorado la DGI -lo que también reconocimos al señor Ministro de Economía y está en la versión taquigráfica-, evidentemente, es difícil bajar la evasión. Este proyecto de ley apunta a ese objetivo, pero creemos que, en realidad, hará mucho más complejas las relaciones que hoy existen y, en definitiva, no ayudará en mucho. Hace un par de días, cuando estuvo aquí el Director de la DGI, señor Ferrari, le preguntamos si se había

realizado algún estudio para saber cuánto descendería la evasión en caso de que se aprobara este proyecto de ley. Nos dijo que no, que suponían que, como una herramienta más, los seguiría ayudando a bajar la evasión. Esa fue la respuesta.

Entonces, creemos que este no es el camino, porque esto va a complejizar las cosas. En nuestro departamento estuvimos charlando con empresarios, con gente que trabaja en los bancos, con algunos técnicos, y siempre nos plantearon el mismo problema: esto afectará a los más chicos, les va a aumentar los costos, va a hacer mucho más compleja la operativa. Esto lo vimos en la Intendencia de Rivera cuando pasamos al Banco de la República la nómina de funcionarios: tuvimos que adaptar todo el sistema informático de la Intendencia para hacer el trabajo. O sea, la Intendencia tuvo que gastar para adaptarse al Banco y también a todos los cambios fiscales que hubo; tuvimos que pagar muchos miles de dólares a la empresa con la que habíamos contratado el servicio de software. Esta es una empresa estatal grande; pero hay empresitas chiquitas, con quince, diez, cinco empleados, que a veces ni siquiera tienen computadora, que seguramente tendrán que abrir tres o cuatro cuentas en los bancos; van a complicar todo el tema de la operativa que conocemos en el interior de los vales semanales o quincenales. Vemos las limitaciones de las empresas más grandes para descontar cuando contratan los servicios, porque si el profesional no cobró con medio electrónico, no va a poder descontar; el alquiler no se va a poder pagar si no es con esto. O sea, se piden muchas más complicaciones para poder descontar.

En realidad, creemos que esto no va a ayudar y que perfectamente el Gobierno podría reducir el IVA, que era el objetivo fundamental, e ir buscando caminos para mejorar la eficiencia. Pensamos que no deberíamos votar un proyecto de ley que mezcla esto con el tema del ahorro juvenil y la mar en coche. Se hizo así para dejarlo más decorado, pero queda muy largo, complejo y con artículos que enumeran cosas, y después, esa numeración se pierde, no se la ve más, y se habla de otras cosas

En definitiva, el proyecto apunta a aumentar el uso de la tarjeta de débito, y para ello, se dan todos los privilegios, como por ejemplo, casi un 4% de descuento de IVA, pero luego, se sacan los incentivos y entonces, nuevamente, deja de usarse. Hay cosas que no se entienden; con las tarjetas de crédito, la gente puede comprar en cuotas sin pagar intereses, lo que es un atractivo.

Si bien entendemos y compartimos la idea de la inclusión financiera, creemos que este proyecto de ley, como bien lo decían los asesores legales de Anda y Cudecoop durante una sesión anterior de esta Comisión, beneficiará a los bancos, aunque desde el Gobierno no se reconozca. Asimismo, expresaron que, de convertirse en ley, beneficiaría a algunas empresas que monopolizan el manejo de información. Nosotros nos sumamos a esa crítica, porque entendemos que será así, sobre todo, en el interior, con el tema de los POST -salvo el caso de algunos comercios que ahora trabajan con la tarjeta del Mides- que es muy complicado y caro, y sabemos que todos estos costos no los paga el comerciante, sino la gente.

Por estos motivos y otros más, que quizás expondremos hoy o en el debate en Sala, no acompañaremos este proyecto.

SEÑOR CARDOSO.- Nosotros vamos a fundamentar en Sala, porque nos parece un momento más que oportuno y enriquecedor, después de haber participado de este largo procedimiento de debate de este proyecto, que comenzó el año pasado.

En primer lugar, quiero hacer un reconocimiento, que incluye al señor Presidente, y es que el proceso de debate se dio en esta Comisión con amplias garantías de participación de todos los actores involucrados. Creo que eso nos hace bien porque,

lamentablemente, hemos tenido ejemplos en contrario. El Gobierno ha querido trabajar al respecto con cierta velocidad y así fue, pero en un marco de discusión de las partes. Inclusive más de una vez concurrieron las mismas delegaciones, cada vez que se hizo alguna corrección. Quiero destacar esto, porque fue un procedimiento que el partido de gobierno habilitó y nos parece muy garantista para un debate de estas características.

Como todos sabemos, el debate original de esta cuestión arranca desde tiempos históricos discutiendo la rebaja del IVA, una promesa electoral del Frente Amplio que no se pudo concretar o que se hizo de una manera muy limitada. Para completar este proceso de rebaja del IVA, que es el concepto político más fuerte, terminamos discutiendo una ley como esta que, obviamente, desde nuestro punto de vista, tiene una apertura muy grande a aspectos muy complejos en el cambio de la operativa del manejo del dinero en el Uruguay a nivel del pueblo.

Creemos que los procesos de informatización y modernización de la economía son inexorables y no se pueden detener. En algún momento, este debate me trajo al recuerdo uno de hace diez años en el que se hablaba de que los jubilados iban a cobrar a través de un sistema electrónico y las asociaciones de jubilados se oponían diciendo que no estaban en condiciones de manejar un cajero. Se trató de un debate parecido con algunos aspectos vinculados a informatizar el pago de salarios y jubilaciones de todas las características.

Obviamente, este proyecto de ley tiene una serie importante de componentes que van mucho más allá de esa transacción electrónica o ese nuevo mecanismo de utilizar una cajero o una tarjeta para el manejo del dinero, porque implica una relación, en términos económicos, en la que se fortalece, primero que nada, el sistema financiero -el sistema bancario en particular-, dándole un papel que hasta ahora no tenía, y genera afectaciones secundarias o efectos colaterales -yo no diría no buscados; pueden ser buscados- que generan un impacto sobre otros agentes de la economía doméstica: las cooperativas de consumo, las de ahorro y crédito, las asociaciones de afiliados, que se han quejado con distintos grados de intensidad y que, a medida que el proyecto se fue modificando, también ellos fueron modificando el grado de las quejas, pero todavía con algunas dificultades para incorporarse a estos nuevos mecanismos.

Creemos que el proceso debió haber sido anticipado por otra serie de medidas administrativas que no se han aplicado, es decir, vamos directamente a la ley, la que organiza un nuevo sistema financiero, establece determinado papel para los bancos. Pensamos que acá hay ganadores y perdedores: algunos agentes van a ganar y verán fortalecidos sus procesos económicos; es notorio que hay nuevos agentes, algunos, vistos, otros, que no vemos, pero que van a intervenir. Creo que a nadie puede escapar que aquí hay algunos actores que hoy no están visibles, pero que serán beneficiados con este procedimiento, no solo desde el punto de vista económico, sino del poder de administrar determinado campo de la economía, y hay algunos perdedores. Luego veremos qué impacto sufren y cómo logran acomodarse a un proceso en el que no les irá bien y en el que algunos no van a tener capacidad de reacción, porque los que van a ganar son jugadores muy pesados y ya los conocemos en la economía: los bancos. Los bancos juegan fuerte, y van a intervenir en este proceso de una manera decisiva.

Por lo tanto, el Partido Nacional no ha votado el proyecto. Profundizaremos más en el debate en el plenario de la Cámara cuando se dé.

SEÑOR GANDINI.- Ya habíamos dado algunos argumentos cuando se trató por primera vez y se votó en general este proyecto. Ahora que se reconsidera y estamos al borde de iniciar la votación en particular, queremos adelantar que votaremos negativamente todos los artículos. No sería coherente votar algunos que parcialmente

compartimos, porque están dentro del contexto general de un proyecto que entendemos no es conveniente que se apruebe en este momento, tal cual está redactado.

Pensamos que podíamos lograr algún punto de acercamiento con algunos temas muy sensibles, pero esto no ha sucedido; se han mantenido en el proyecto definitivo que hoy presenta el Frente Amplio, luego de introducir una serie de modificaciones, aspectos que nos resultan muy sensibles y peligrosos para la viabilidad futura de todo el sistema de crédito social, particularmente, del cooperativo. Este es un tema que queríamos cuidar, cautelar, porque no es bueno introducir cambios, nada menos que en tiempos electorales, dejando a la reglamentación una cantidad de aspectos, pero fijando reglas de juego que alteran el equilibrio de todo el sistema de crédito, financiero, de pago de sueldos, que afectan a empresas, trabajadores, redes de pago y la operativa concreta que existirá en la plaza.

Más allá de esos aspectos de fondo, creemos que este proyecto realmente será muy complicado de aplicar. Me da la impresión de que el Gobierno quiso subir una escalera saltando varios escalones al mismo tiempo. Quizás este era un proceso para ir subiendo de poco y no dar un salto tan grande, pensando que por ley o por decreto cambian los hábitos de los ciudadanos. Me parece que este es el punto más sensible que debió pensarse mejor. No hay gradualidad.

Se supone que por ley cambiarán los hábitos de los ciudadanos, que pasarán a utilizar un régimen de cobros y de pagos para el cual el sistema no está preparado. A este respecto, han dejado constancia las autoridades del propio Gobierno, que verán cómo lo administran, porque la ley los obliga. Esto tendrá consecuencias e impactos en la economía de muchas empresas públicas y privadas y también en los propios usuarios.

Si no hay una infraestructura adecuada y un cambio cultural, que siempre es paulatino, difícilmente esto genere beneficios, sino que más bien podría haber un efecto boomerang y se generarían perjuicios. Por este motivo, no vamos acompañar la rebaja parcial del IVA que aquí se introduce, que está aprobada desde hace mucho tiempo por ley y fue promesa política del Frente Amplio en su campaña electoral. No obstante, los ciudadanos después de cuatro años no la han disfrutado; se pone aquí como un llamador para llevar detrás de él otra cantidad de modificaciones, y nos parece que no es justo que los ciudadanos vean restringido su derecho a la rebaja del IVA prometido y aprobado con este proyecto tan complejo atado a él

La rebaja del IVA ya se debió haber aprobado, pero atada a este proyecto que, a nuestro juicio, genera una cantidad de perjuicios, creemos que no es conveniente. Podríamos votarlo igual, pero está atado a un proyecto y no nos parece justo votar tan solo esa parte, que es buena en sí misma, cuando no compartimos la filosofía general del proyecto.

Todos hablamos de la importancia de la inclusión financiera y compartimos sus principios; además, ninguna delegación que concurrió acá dejó de decirlo, pero en su instrumentación concreta, esta iniciativa no lo refleja exactamente.

Independientemente de eso y a título personal, creo que también hay una vulneración de un principio esencial que, a mi juicio, siempre debemos cuidar, que es el de la libertad. A mi modo de ver, se restringe y se condiciona la libertad del ciudadano cuando se le obliga a tener determinadas conductas en relación a cómo percibir los ingresos que legítimamente obtiene a través de su trabajo; se le obliga y se le quita la libertad

Probablemente, detrás de esto haya un objetivo de control fiscal, de obtener más información cruzable en poder de las autoridades tributarias del país. Pero detrás de ese

objetivo, también hay una restricción de la libertad del ciudadano que no tiene opción; deja de tener opción. Me parece que hay que ser cuidadoso cuando estas cosas se legislan. Se oculta detrás del principio del interés público.

En este proyecto de ley no hay ningún interés público; no puede argumentarse el interés público para restringir ciertas libertades. Si alguien cree que hay un interés público, a la luz del principio del interés público y de nuestro derecho positivo, lo debería fundamentar, porque no está fundamentado en ningún lugar. Es un buen título, pero no está sustanciado y, partir de ese argumento, se restringe la libertad del ciudadano.

Por último, en la plaza va a haber negociaciones y juegos de poder. Como decía el señor Diputado José Carlos Cardoso, va a haber ganadores y perdedores y, probablemente, algunas corporaciones negocien con el sistema financiero las voluntades de sus asociados para flechar hacia un lado o hacia otro, con beneficios posibles, un grupo de trabajadores que opten por una u otra institución financiera. Me parece que, en la práctica, esa supuesta libertad del trabajador sin que el empleador pueda decidir, pagando como lo hace ahora, puede ser un resultado no querido.

Las empresas se van a beneficiar, van a dejar de pagar; los que van a tener que pagar son los que pagan, las redes o los bancos, salvo el Banco de Previsión Social, que es el único exceptuado, que dijo que lo dejaran como estaba y que quería seguir pagando. Va a seguir pagando como patrón no siéndolo, pero sí como quien aporta la prestación, para poder utilizar las redes. Los demás no. A mí esas cosas no me cierran. Y cuando a uno no le cierran las cosas que están detrás de lo que se ve, la actitud prudente es no acompañarlas.

Uno tiene que tener las cosas claras de cómo son, de cómo pueden suceder y qué puede haber detrás de ellas. A mí estas no me cierran. Esta última parte, a título personal, integra nuestra decisión de no acompañar este proyecto de ley tal cual viene; además, creemos que cuando pase al Senado, otra vez más, nos enmendará la plana.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Solamente quiero reforzar o complementar algunos argumentos de mis compañeros de bancada.

En primer lugar, tiene que quedar bien claro que entendemos que no es necesario aprobar este proyecto para instrumentar la rebaja de los dos puntos de IVA que, como a se ha dicho, fue aprobada por el Parlamento hace bastante tiempo con nuestro voto. O sea que, las restantes disposiciones contenidas en este proyecto, a nuestro juicio, no son necesarias para instrumentar la rebaja del IVA.

En segundo término, en el proyecto de ley, más allá del trabajo que realizó la bancada del Frente Amplio, no se han contemplado los reclamos medulares que ha hecho el sistema cooperativo que, como surge de las versiones taquigráficas, conspira contra su viabilidad futura.

Entendemos que es un proyecto muy complejo, que va a tener serias dificultades de aplicabilidad, y, más allá del tiempo que la Comisión ha dedicado a su estudio y a escuchar a las delegaciones que opinaron y alentaron algún tipo de modificación, hubiera requerido de muchísimo más trabajo. Bajo el manto de privilegiar la recaudación -como ya se dijo aquí, hay muy escaso margen para combatirla, porque hay poca-, se conspira contra principios básicos como son la libertad, la reserva y la intimidad de los ciudadanos. Se quiere imponer el uso de la tarjeta de débito, que es muy usada en el resto del mundo, pero en Uruguay no es así. La gente prefiere utilizar la tarjeta de crédito. El ochenta por ciento de las personas realiza el cien por cien de la totalidad del pago a la fecha de su vencimiento y no utiliza la tarjeta de débito. También, utiliza otros beneficios como el pago en cuotas sin intereses y esa es una cultura que va a ser difícil de modificar. En realidad,

en Uruguay, no usamos con frecuencia la tarjeta de débito y es algo que la ley pretende modificar por la vía de la imposición.

Es indiscutible que se entrega a los Bancos y a sus colaterales lo mejor del negocio de manera gratuita, en detrimento de empresas pequeñas del sector del crédito. Además, los bancos y sus colaterales tendrán información privilegiada de las personas para otorgar los créditos más lucrativos; van a poder hacer una selección a su antojo en el mercado de los beneficiarios de los créditos. El efecto más grave es para las pequeñas empresas del sector, porque las grandes ya son propiedad de los Bancos.

Además, se dice que los Bancos deberán prestar servicios de manera gratuita; ya veremos que, por vía oblicua, se encontrará la manera de cobrarlos. Lo mismo sucede con el Clearing: sabemos perfectamente que una empresa monopoliza este negocio de los informes y que ahora obtendrá gratuitamente la información respecto de los créditos positivos. Sabemos que el costo del Clearing es elevado, de $ 65 más IVA por consulta; o sea que va a ser un negocio alentado por este proyecto si se convierte en ley.

También hay que destacar -ya se dijo, pero es importante- el aumento de los costos para las pequeñas empresas y algunas medianas como producto de la aplicación de muchos de los artículos de este proyecto de ley

Por ese motivo, inclusive, puede alentar lo que dice perseguir: la informalidad. En realidad, las empresas que hoy están en una situación límite podrían pasarse a la informalidad debido al aumento de los costos.

Por último -discúlpeme, señor Presidente, por estas palabras-, este proyecto parece hecho a medida de algunas empresas o sector de empresas, ya que bloquea la competencia que pueda surgir, al menos, por un bien tiempo, considerando que impide el acceso de nuevos actores.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Sin lugar a dudas, en Cámara se llevará a cabo un interesante debate.

Creo que la Comisión ya debería abordar la discusión en particular, pero quisiera dejar algunas constancias o apreciaciones, aunque no pretendo alargar la discusión en general.

En primer lugar, me parece que la formalización y la informatización de la economía no serán impuestas por una ley, el Poder Ejecutivo o el Frente Amplio, sino la realidad misma, independientemente de que lo queramos ver. De hecho, con un teléfono celular, la gente hace un montón de transacciones, por lo que no se puede querer ir en contra de este proyecto, ya que convivimos con la tecnología a diario y alguno de los instrumentos que utilizábamos para el intercambio económico empiezan a desaparecer. Hay un libro de cabecera para quienes pasan por la Facultad de Ciencias Sociales: "El impulso y su freno" que ilustra este tipo de situaciones. En conclusión, estar en contra de esas cosas no es beneficioso para el país, la sociedad ni la gente.

Esto no quiere decir que los hábitos culturales deban modificarse por la sola voluntad de una ley, pero no me parece conveniente tener una visión catastrófica de las cosas que van a pasar y de lo que generará la incorporación de tecnología y la aplicación de una la serie de procedimientos mucho más modernos, que permitirán a la Administración Pública formalizar la economía y tratar de resolver algo muy injusto: el impuesto que no se paga.

Por otro lado, creo que reducir este proyecto de ley a la necesidad que tiene el Frente Amplio de bajar el IVA debido a un compromiso electoral es reducir muchísimo todo en lo que se está trabajando. Además, creo que este proyecto de ley tampoco tiene

una motivación que apunte a bajar el IVA; el Frente Amplio ya ha realizado rebajas de impuestos, y lo que nosotros pretendemos resolver no es eso, sino que la reducción del IVA vaya al bolsillo de la gente. Esa es la diferencia, ya que no podemos llevar adelante un proceso de reducción de dos puntos del IVA, considerando la actual situación general, si no se nos garantizan los instrumentos para que dicha rebaja vaya al bolsillo de la gente, porque para eso se propuso, y no para que quede en la cadena de intermediación. Sin duda, lo que pretendió el Frente Amplio fue resolver esto en beneficio de la gente, y no cumplir con una promesa electoral. Además, me parece que los procesos no se pueden simplificar de esa manera.

También quiero poner otro elemento sobre la mesa. Por supuesto, todos tenemos una preocupación en cuanto al ejercicio de la libertad. Sin duda, lo que hacen el Parlamento y las leyes es regular la libertad de todos, aunque, muchas veces, se presenta un gran problema, considerando que los poderosos tienen mucha más capacidad para ejercer su libertad que los débiles; para estos últimos, frecuentemente, las libertades son formales, y cuando se les presenta la necesidad de ejercerlas, no pueden.

En realidad, los débiles son los trabajadores que tienen necesidad de crédito, y la exclusión del sistema financiero ha generado, precisamente, son créditos caros. Este proyecto de ley no apunta a responder a las necesidades de crédito de las personas -nosotros sabemos que existen-, sino a mejorar la forma en que el sistema ha respondido a dichas necesidades. En este país, el crédito más barato tiene un 44% de interés, y nosotros creemos que ese es un proceso que debemos transformar, porque que esos sujetos que hoy necesitan crédito para, por ejemplo, llevar adelante su vivienda, un trabajo, estudiar o consumir -en realidad, los instrumentos del sistema financiero se pueden generar para que una familia pueda utilizarlos a fin de potenciar sus capacidades u obtener bienes superficiales- puedan hacerlo, ya que esas necesidades están ahí, y a partir de un sistema limitado y excluyente, se termina generando que esas personas accedan al crédito en condiciones muy desfavorables.

Como dije, los débiles son los necesitados de crédito, los trabajadores, y nuestro objetivo, con este proyecto de ley, es que la rebaja del IVA llegue a su bolsillo y que puedan obtener un crédito barato.

Esos son los fundamentos por los que el Frente Amplio y su bancada están avanzando en este proyecto de ley, tratando de preservar algunas cosas que son muy importantes. Sabemos que del otro lado del mostrador hay actores grandes y pequeños, que son los oferentes de crédito que hay en el país. Entonces, debemos tratar de avanzar hacia nuestro objetivo principal, que es que los trabajadores accedan a un crédito barato, sin que quienes se encuentran del otro lado del mostrador, el de los oferentes, en el que también hay poderosos y débiles, se vean perjudicados.

Por eso, introducimos en el proyecto una serie de modificaciones que dan mejores condiciones a la economía social a los efectos de que pueda avanzar; es más: incluimos una modificación que establece que el tope de tasas de crédito cooperativo empiece a regir a partir de los dos años, uno de los reclamos del movimiento cooperativo, ya que argumentó que al bajarles la tasa que tenían actualmente, tendrían dificultades para adaptarse a la nueva situación debido a un problema de rentabilidad. Por esa razón, la bancada del Frente Amplio entendió que debía modificar el artículo 33 -que refiere a los topes de tasas de interés para el cálculo de la usura-, con respecto a los créditos cooperativos, estableciendo que dichas tasas deberán aplicarse a partir de los dos años, a fin de dar a las cooperativas un plazo mayor para adaptarse.

En realidad, no se pensó resolver el problema de la tasa cobrándole a la gente, sino solucionando el problema de costos que tienen las cooperativas. Cabe aclarar que la estructura de costos del movimiento cooperativo tiene un problema, que es el fondeo, y que debe recurrir al sistema financiero para obtener recursos y poder otorgar préstamos, lo que implica un costo del 17% de interés de los dineros que se fondean. Entonces, nosotros creemos que, en un plazo de dos años, el Parlamento debería trabajar con el movimiento cooperativo para resolver el problema de fondeo de la economía social. También deberemos resolver qué instrumentos construir dentro del sistema financiero, pero no para sostener la posibilidad de fondeo de la economía social, ya que no podemos resolver un problema de este tipo a costa del bolsillo de la gente, sino que debemos trabajar sobre la estructura de costos.

Entonces, nos parece que la forma de tratar a los oferentes débiles no es trasladando costos a la gente, sino buscando mecanismos que impliquen, desde las políticas públicas, el fortalecimiento y, de alguna manera, la promoción y protección de los débiles que están ofertando en la economía social, como así también ir generando condiciones y herramientas que nos permitan avanzar. Por eso entendemos que este proyecto no va a generar un cataclismo; sabemos que implica modificaciones en las conductas de las personas y de las instituciones; responde a aquella idea del impulso, a la necesidad de seguir avanzando, mejorando las relaciones que tenemos, tratando de adaptarnos a un mundo que se viene al que el Uruguay necesita incorporarse porque si no va a quedar varado en otros procesos.

Seguramente, en el pleno de la Cámara abundaremos sobre otros aspectos, pero estas son las cuestiones generales que quería plantear en esta instancia.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia quiere reafirmar el objetivo principal de contar con un marco de discusión abierto que respetara los tiempos que un proyecto de esta complejidad merecía, escuchando a todos los involucrados y tratando de ser ecuánimes en cuanto a las modificaciones presentadas por todos los integrantes de esta Comisión, de tal manera de lograr que en la medida que hubiera voluntad, se pudiera trabajar con conocimiento. Creo que ese objetivo se ha logrado; en todo caso, las discrepancias son sobre el tema de fondo y no acerca de la forma, como muchas veces ocurre. Esto enaltece el trabajo de todos nosotros.

Por otra parte, repartimos en tiempo y forma, basados en las modificaciones, las hojas correspondientes a los artículos que se sustituyen y una guía elaborada por Secretaría -aprovecho para agradecer como siempre el eficiente trabajo de nuestra Secretaría- que nos va a ayudar a votar este proyecto. Sugiero comenzar a votar el articulado y ofrezco la palabra. Vamos a poner a consideración, en primer lugar, el proyecto que originalmente tuvo iniciativa en el Poder Ejecutivo, artículo por artículo, y en caso de que existan sustitutivos, se pondrán a consideración.

SEÑOR ASTI.- Creo que el sistema que propone la Presidencia es el más conveniente. El Poder Ejecutivo presentó un proyecto, se discutió, se realizaron todas las entrevistas que ya hemos analizado, a las que se han referido todos los integrantes de la Comisión, y el Frente Amplio presentó un proyecto sustitutivo que figura en el comparativo. Nuevamente se hicieron rondas de consultas y a partir del intercambio permanente que hemos tenido con el equipo del Poder Ejecutivo, al que también agradecemos la amplitud y flexibilidad que ha tenido en recibir la solicitud de cambios, hemos ido tratando de perfeccionar el texto que habíamos presentado logrando, tal como mencionábamos anteriormente, veintiséis sustitutivos o aditivos al proyecto que presentamos antes de fin de año, que se votara en general el año pasado, en la última sesión de la Comisión.

Entonces, tal como la Presidencia proponía, consideraremos artículo por artículo y haremos los comentarios que corresponden a cada uno de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 1º, "Medio de pago electrónico", tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 2º, "Dinero electrónico". En este caso, existen algunas modificaciones en los literales d) y e), que figuran en el comparativo. Lo que fue modificado del artículo original, se encuentra en negrita. Se va a votar el texto original del artículo 2º.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA.

En discusión el artículo 2º con las modificaciones planteadas.

El literal d) dice: "es convertible a efectivo por el emisor, a solicitud del titular, según el importe monetario del instrumento de dinero electrónico emitido;", y se agrega la expresión "no utilizado": En el literal e) se elimina la parte que dice "no constituye depósito" y solo dice: "no genera intereses".

Se va a votar.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 3, "Emisión y uso de dinero electrónico".

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

Ingresamos al Título II, "De las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico", que comprende los artículos 4º a 9º inclusive.

En discusión.

SEÑOR POSADA.- Voy a hacer un comentario de carácter general sobre este Título.

Desde el principio se establece la regulación de las empresas emisoras de dinero electrónico. Tal como están expresados estos artículos, refieren a la eventual competencia del sistema de intermediación financiera, más precisamente de los bancos. Para que realmente exista una posibilidad de competencia el punto de partida debería ser en el mismo momento, porque está claro que si no arrancan todos en el mismo momento quienes ingresen al sistema van a tener costos más altos. En consecuencia, se van a encontrar con una situación ya de hecho con respecto a la cual la eventualidad de establecer una competencia a futuro va a implicar mayores costos. Por tanto, si realmente, tal como nosotros entendemos, se quisiera establecer un plano de competencia con los bancos, debería posibilitarse primero una reglamentación, después un período para quienes se presentaran y a partir de allí todos, con una realidad similar en el punto de partida, podrían arrancar la competencia plena en este escenario. Tal como está diseñado este proyecto, nos parece que da lugar a un efecto arrastre en el sentido de que quienes eventualmente quieran ingresar a competir en el sistema van a tener que realizar una inversión mayor y, en consecuencia, va a haber un

cuestionamiento a la viabilidad de cualquier proyecto competitivo al propio sistema bancario.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Lo que estaba planteando el señor Diputado Posada intentamos resolverlo en el artículo 11; artículo 10 en el proyecto original del Poder Ejecutivo que hablaba del cronograma de incorporación. Este artículo establece: "(...) El cronograma de incorporación no podrá comenzar antes de 30 días contados a partir de la fecha en que el Banco Central del Uruguay reglamente la actividad de las instituciones emisoras de dinero electrónico y tendrá una duración de hasta seis meses (...)".

Precisamente, sabiendo que hay instituciones que se tendrán que convertir en emisoras de dinero electrónico y que eso implica modificaciones, etcétera, la idea es que, una vez que el Banco Central elabore la reglamentación que establezca los criterios y la normativa a cumplir por parte de un emisor de dinero electrónico, haya treinta días para comenzar a operar. A partir de algunas conversaciones que constan en la versión taquigráfica, suponemos que las instituciones interesadas en convertirse en emisoras de dinero electrónico serán convocadas por el Banco Central, para discutir estos procesos, en el marco de la elaboración de la reglamentación, lo que les dará tiempo para ir adaptándose. Por supuesto, se puede discutir si el tiempo que lleve la reglamentación y esos treinta días son suficientes; nosotros entendemos que los seis meses que otorgamos es un plazo prudencial para que puedan darse las modificaciones necesarias.

Por otra parte, para lograr la concordancia con el resto de la norma, también se modifican artículos subsiguientes que tienen que ver con los cronogramas de incorporación de pasividades, etcétera.

SEÑOR POSADA.- Nosotros tuvimos en cuenta lo que explica el señor Diputado Sánchez, pero estamos objetando, precisamente, el plazo, porque creemos que, después de dictada la reglamentación, debería abrirse un período de noventa o ciento veinte días, de forma tal que pueda operar una posibilidad real de competencia. Hoy tenemos una estructura que está en funcionamiento, que tiene incorporada la capacidad tecnológica, frente a una realidad que no sabemos cómo va a ser. Si se quiere establecer una competencia al sector bancario, necesariamente el plazo para la entrada en vigencia debería ser mucho mayor.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 4°, que tiene un sustitutivo que figura en las Hojas Nº 1 y Nº 2, presentadas por quien habla.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 1:) "(Autorización para operar y régimen sancionatorio).- Las instituciones emisoras de dinero electrónico deberán obtener la autorización previa del Banco Central del Uruguay para desarrollar esa actividad, y quedarán sujetas a las disposiciones de la presente ley, a su reglamentación y a las normas generales e instrucciones particulares que dicte el Banco Central del Uruguay.- Para el otorgamiento de la autorización para operar como institución emisora de dinero electrónico, el Banco Central del Uruguay tendrá en cuenta razones de legalidad, de oportunidad y de conveniencia.- Las instituciones emisoras de dinero electrónico que infrinjan las leyes y decretos que rijan su actividad o las normas generales e instrucciones particulares dictadas por el Banco Central del Uruguay, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 20 del Decreto- Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 16.327, de 11 de noviembre de 1992, y por el artículo 6º de la Ley Nº 17.613, de 27 de diciembre de 2002".

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 2:) "(Fondos administrados).- Los fondos correspondientes a los instrumentos emitidos por las instituciones emisoras de dinero electrónico originados en la provisión de los servicios de pago a los que refiere el Título III

de la presente ley se radicarán en cuentas en instituciones de intermediación financiera afectadas únicamente a tales efectos. Dichas cuentas constituirán patrimonios de afectación independientes del patrimonio de la institución emisora y en relación a las cuales ésta tendrá la responsabilidad de un fiduciario. El Banco Central del Uruguay podrá habilitar otros medios donde radicar tales fondos, así como autorizar a las instituciones emisoras de dinero electrónico a mantener parte de dichos fondos en otro tipo de activos líquidos a efectos de atender las necesidades de liquidez asociadas a la prestación de los servicios referidos".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4° tal como figura en el proyecto original.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los sustitutivos que figuran en las Hojas Nº 1 y Nº 2, presentados por quien habla.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

El artículo que figura en la Hoja Nº 1 pasa a ser el artículo 4º y el que figura en la Hoja Nº 2, el artículo 5º.

En discusión los artículos 5° y 6° del proyecto original, que tienen un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 3, presentado por quien habla.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 3:) "(Objeto).- Las instituciones emisoras de dinero electrónico tendrán como objeto el indicado en el artículo 3 de la presente ley, pudiendo efectuar las demás actividades que el Banco Central del Uruguay les autorice o exija de acuerdo con sus facultades, no pudiendo en ningún caso realizar actividades de intermediación financiera, captar depósitos ni otorgar créditos.- Las instituciones emisoras de dinero electrónico podrán brindar los servicios de pago a los que refiere el Título III de la presente ley, en los términos previstos en la misma, además de otras actividades que determine la reglamentación".

——La bancada del Frente Amplio retiró la propuesta que había presentado y que figura en el comparativo.

SEÑOR SÁNCHEZ.- El artículo 5º del proyecto original refiere al objeto de las instituciones emisoras de dinero electrónico, y el artículo 6º, a las actividades comprendidas por esas instituciones. El Frente Amplio había hecho una propuesta modificativa del artículo 5º, que establecía que las instituciones emisoras de dinero electrónico no podían realizar actividad financiera ni captar depósitos ni otorgar créditos. Esta es una modificación de forma que propuso el Ministerio de Economía y Finanzas, en el entendido de que considera pertinente que el objeto y las actividades comprendidas queden en un solo artículo. Además, en artículos anteriores ya establecimos que el Banco Central controlará a esas instituciones; por tanto, no es necesario poner a texto expreso lo que está en el artículo 6°, porque ya está consagrado en otras normas legales que hacen al control del Banco Central. Entonces, en la Hoja Nº 3 proponemos esta simplificación y mantenemos, por supuesto, que en ningún caso podrán realizar actividades de intermediación financiera ni captar depósitos ni otorgar créditos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 5º y 6º, tal como figuran en el proyecto original.

(Se vota)

——Cero en 10: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 3, presentado por quien habla.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 7°, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 4, presentada por quien habla.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 4:) "(Protección del pago de remuneraciones, honorarios, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones).- La declaración judicial de concurso, la presentación de un acuerdo privado de reorganización o cualquier otra medida adoptada al amparo de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008, modificativas y concordantes, en relación a una institución emisora de dinero electrónico, no impedirá en ningún caso el pago a cada titular del respectivo instrumento de dinero electrónico de los fondos no utilizados que le hubiesen sido acreditados en cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la presente ley.- Dichos fondos, tratándose de un patrimonio de afectación independiente, no integrarán la masa activa del concurso y deberán ser entregados sin dilación a sus titulares. A tales efectos, no se requerirá la resolución previa del juez de concurso ni el informe favorable del síndico o interventor a que hace referencia el artículo 88 de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008. El Banco Central del Uruguay será el responsable de instrumentar esta devolución.- En caso que se disponga la suspensión de actividades o la revocación de la habilitación o de la autorización a funcionar de una institución emisora de dinero electrónico, en el marco de las potestades sancionatorias previstas en el artículo 4º de la presente ley, también corresponderá la entrega sin dilación de los fondos no utilizados a sus titulares, de acuerdo a los procedimientos que establezca el Banco Central del Uruguay".

SEÑOR POSADA.- Recuerdo que el Frente Amplio había planteado una modificación, que me parece que ahora queda sin efecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente; yo iba a aclarar que el Frente Amplio retiró la propuesta de modificación del artículo 7º del proyecto original, que consta en el comparativo.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Precisamente, la bancada del Frente Amplio retira su propuesta original, sustituyéndola por la Hoja Nº 4, que en su último inciso establece: " En caso que se disponga la suspensión de actividades o la revocación de la habilitación o de la autorización a funcionar de una institución emisora de dinero electrónico, en el marco de las potestades sancionatorias previstas en el artículo 4º de la presente ley, también corresponderá la entrega sin dilación de los fondos no utilizados a sus titulares, de acuerdo a los procedimientos que establezca el Banco Central del Uruguay".

Es decir: se vuelve a la redacción del Poder Ejecutivo, con este agregado que expresa mejor lo que queremos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7°, tal como figura en el proyecto original.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 4, presentado por quien habla.

(Se vota)

——Siete en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 8º "Otras disposiciones", que tiene un artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 5.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 5:)

"Artículo. (Otras disposiciones).- Los fondos acreditados en instrumentos de dinero electrónico en cumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos I, III y IV del Título III de la presente ley, que no hayan sido utilizados por sus titulares, o los que estuvieren pendientes de acreditación por tales conceptos, estarán alcanzados por las previsiones de la Ley Nº 18.139, de 15 de junio de 2007".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo sustitutivo que figura en la Hoja N° 5.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 9º "Poderes Jurídicos de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario", tal como figura en el comparativo presentado por el Frente Amplio.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Título III, "Del pago de remuneraciones, honorarios, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones".

SEÑOR ASTI.- En la propuesta del Frente Amplio se mantienen los artículos 10 y 11, que modifican los del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, votaremos en forma negativa los artículos 9º y 10 del proyecto del Poder Ejecutivo y afirmativamente los artículos 10 y 11 propuestos por el Frente Amplio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una modificación verbal para el artículo 9º donde dice: "El sistema de pago que se instituye no implica aceptación de la liquidación por parte del dependiente, ni enerva la obligación del empleador de extender los recibos de haberes, en las condiciones previstas en las normas reglamentarias del artículo 10 de la Ley Nº 16.244, de 30 de marzo de 1992".

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 9º y 10 del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 10 y 11, presentados por la bancada del Frente Amplio.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

SEÑOR SANDER.- En el artículo 11 queda claramente expresado que el cronograma de incorporación no podrá comenzar antes de treinta días contados a partir de la fecha en que el Banco Central del Uruguay reglamente la actividad. Quiero subrayar que se suponía que los treinta días era un plazo chico en el sentido de que el Banco Central pudiera reglamentarlo en veinticuatro horas. No obstante, el Banco Central va a pasar meses para reglamentarlo y aprobarlo, porque las empresas tendrán que presentar toda la documentación que se exige.

Por lo tanto, podemos decir que no hay igualdad de competencias entre los bancos que ya están instalados y que tienen todas las condiciones para empezar a operar en veinticuatro horas y todos los demás actores que están criticando este proyecto de ley. Esa es la realidad. Entonces, deberíamos establecer que la ley entrara a regir luego del día 1 después del 30, cuando estén todos los que se presentaron dentro de los ciento veinte días que otorga el Gobierno en las mismas condiciones que los bancos. Creemos que en ese caso habría igualdad de condiciones entre los bancos y todas las demás empresas o cooperativas, en el sentido de empezar a aplicar la ley el mismo día.

SEÑOR ASTI.- Como dice el artículo, estamos hablando de un plazo de seis meses, que juega en el plazo que el Banco Central tiene para armar la operativa de este asunto. Una vez conocida la reglamentación hay treinta días para comenzar.

A su vez, el plazo de seis meses puede ser prorrogado por el Poder Ejecutivo en caso de que haya alguna dificultad en el proceso, como establece el artículo.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Originalmente, solo se podía otorgar crédito de nómina a las instituciones emisoras de dinero electrónico. Es decir que para tener nómina había que captar la cuenta del trabajador. En ese sentido, en las modificaciones que introducimos establecemos que si un trabajador decide cobrar por la red de pagos, el crédito de nómina podrá ser dado por las cooperativas. Esto hace que muchas cooperativas que originalmente para poder sobrevivir tenían que transformarse en emisoras de dinero electrónico, hoy no deban hacerlo. Ello no quiere decir que haya interés de algunas grandes cooperativas en hacerlo, pero las más chicas seguramente no tengan interés en transformarse porque va a haber un sistema diferente.

Independientemente de esto, el resto de las instituciones, incluida Anda, actualmente, tienen un sistema que no necesita modificarse mucho en términos de gestión para adaptarse. De hecho, las redes de pago ya están pagando pasividades y Anda también lo hace. Por lo tanto, el hecho de transformarse en un emisor de dinero electrónico no es tan complejo y no va a ocasionar problema para las instituciones.

Admito que hay una discusión sobre si el plazo va a permitir que todos estén en las mismas condiciones. No sé, porque no tengo la bola de cristal, cuántos meses demorará el Banco Central en establecer la reglamentación. No obstante, sí sé -lo plantearon las autoridades- que el proceso de reglamentación será de consulta y de trabajo con las instituciones que pretendan ser emisoras de dinero electrónico. Entonces, de alguna manera el proceso de elaboración de la reglamentación contemplará los actores que quieran transformarse en emisores de dinero electrónico y luego tendrán treinta días para aplicar lo que la reglamentación establezca.

Reitero que puede haber diferencias y matices en cuál sería el plazo, pero me parece que la realidad del país indica que los actores que pueden tener interés en transformase en emisores de dinero electrónico tienen condiciones para poder adaptarse rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sugiero que se voten en bloque los artículos 11 y 12 del proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR POSADA.- En cuanto al artículo 11 del proyecto del Poder Ejecutivo, que refiere a los profesionales universitarios como trabajadores dependientes, me parece que se pierde de vista que en la actividad profesional hay una serie de servicios que son de muy bajo costo, por ejemplo la expedición de un certificado notarial. Pensemos lo que va a significar esto desde el punto de vista de la empresa o quien contrata el servicio profesional, desde el punto de vista de la operativa.

Me parece que así como se hace con respecto a los alquileres, se debería establecer un tope mínimo para que se dé la obligación que se establece en el artículo 11 del proyecto del Poder Ejecutivo. En tren de sugerencia, me parece que en la redacción del artículo 11, luego de: "El pago de honorarios pactados en dinero por servicios prestados por profesionales fuera de la relación de dependencia", perfectamente podría agregarse: "cuyo importe sea superior a 2.000 unidades indexadas". Es decir, se podría establecer un tope mínimo que de alguna manera tome en cuenta la realidad operativa de los servicios profesionales, dejando fuera los servicios profesionales como, por ejemplo, la extensión de certificados, que tienen un costo mínimo, porque el artículo tal como está obliga a un mecanismo especial a los efectos del pago de esos honorarios.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Entiendo la preocupación del Diputado Posada en el caso de aquellos servicios que son de bajo costo. Podemos analizarlo. Vamos a mantener el artículo.

Tengo dos hijas, una de cuatro años y otra de dos, y he elegido el Casmu como prestador de servicios de salud. Cuando las llevo al pediatra, paso por un Abitab y pago el tique de la consulta, que cuesta $ 60, por las cuestiones del Fonasa. Y entrego ese tique, en este caso, a un profesional de la salud que me está brindando un servicio que está pactado.

Inclusive, tengo algunos otros gastos que tienen que ver con profesionales de la salud, los dentistas, que van al débito de mi tarjeta.

¿Qué quiero decir con esto? Que entiendo la preocupación que plantea el Diputado Posada, pero creo que hoy hay tecnología suficiente como para poder resolver estas cuestiones, amén de que ya existe un sistema de pago de servicios profesionales por anticipado y que está tarifado. Entonces, creo que no es tan complicado como parece a primera vista, porque ya existen instrumentos que pueden funcionar de esta manera. Inclusive, existe la posibilidad de que cuando uno pacta con un profesional, él tenga un POS que me permita hacer el pago de esa manera.

(Interrupción del señor Diputado Posada)

——Por ejemplo, hoy puedo pagar el taxi con el celular. El que tomé hace un rato me costó $ 68 y lo pagué con el celular.

(Interrupción del señor Diputado Posada)

SEÑOR PRESIDENTE.- Todos sabemos que debemos pedir la palabra para poder hablar. Diríjase a la Mesa, señor Diputado Sánchez, por favor.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Me refiero a la Mesa, pero escucho rebuznos.

Entiendo la preocupación que se plantea. Creo que podemos pensar en esto, pero me parece que no es tan complejo. Hoy, todos los servicios de salud que se brindan en consultorios privados dependientes de las mutualistas se pagan de esta manera. También doña María va al ginecólogo, paga antes el tique de la consulta en el Abitab o en otro lugar determinado y luego se atiende. De manera que ya hay un sistema que está

funcionando. Creo que esto no ocasiona grandes problemas. Me parece que deberíamos dejar el artículo tal como está.

(Ocupa la Presidencia la señora Representante Piñeyrúa)

SEÑOR POSADA.- En primer lugar, cuando hacemos las observaciones, las hacemos con respeto y cuando hacemos las interrupciones, en todo caso, es porque realmente nos provocan hilaridad algunos comentarios que se hacen con respecto, por ejemplo, al pago del taxi con el celular. ¿Por qué? Porque en este país, que tiene una población particularmente envejecida esta no es la realidad más común. La preparación que tiene el Diputado Sánchez no la tiene el promedio de la ciudadanía de nuestro país. Es así, porque este es un país envejecido, con mucha gente que no tiene acceso a la tecnología. Entonces, no podemos pensar un proyecto de ley sentados en Montevideo con el celular en la mano, porque la realidad de los departamentos del interior no es la misma; basta con hacer una recorrida por los pueblos del interior del país para comprobarlo.

Entonces, que se diga que los profesionales pueden tener un POS nos parece algo absolutamente fuera de la realidad. Cuando debemos legislar, lo primero a tener en cuenta es el conocimiento de la realidad. Entonces, hay determinadas afirmaciones que me parecen fuera de estilo. Entiendo que se defienda un proyecto y que se den los fundamentos pero me parece que hay que conocer la realidad.

SEÑOR SANDER.- En realidad, el señor Diputado Posada, en sus últimas afirmaciones, expresó parte de lo que yo iba a decir.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Bernini)

——Este es un proyecto de ley montevideano. Algunos conceptos expresados por el Diputado preopinante del Gobierno son absolutamente montevideanos. Quiero recordarles que Antel, UTE y OSE han dejado de mandar cobradores al interior más profundo de Uruguay porque les resulta muy oneroso. En general, en esos lugares no existe una red de pagos, un Abitab, ni nada parecido. Si el Diputado preopinante fuera a esos lugares no podría sacar el tique de $ 60 para la consulta del médico. Lamentablemente, no podría hacerlo. Esa es la realidad. Es difícil que un profesional en Minas de Corrales o en Vichadero que, con suerte, atiende a un paciente por día, pueda tener un POS. Me parece bien que se piense que eso pueda ser posible, pero es difícil. En este país hay muchos más celulares que gente: sumando todos los servicios, hay un celular y medio por persona. Hay un proyecto de Antel para hacer pagos, que es muy interesante. Sin embargo, de acuerdo con información de prensa del día de ayer o de anteayer, solo 50.000 personas lo usan.

Me parece bien la intención, pero no basta. Creo que hay un desconocimiento del país en su totalidad; por eso no acompañamos este proyecto. Parece que Montevideo fuera el país cuando, ciertamente, no lo es.

SEÑOR ASTI.- Quiero hacer dos o tres consideraciones sobre este tema.

En primer lugar, debemos tener en cuenta que se establece un plazo de dos años para adecuar este régimen.

Además, estamos partiendo de realidades que existen antes de aprobarse este proyecto de ley, es decir, de un universo de usuarios de medios electrónicos previo a esta iniciativa. Precisamente, el objetivo es incorporar tanto a personas como a empresas a este sistema de inclusión financiera, de oferta y demanda.

En el caso de los prestadores de los servicios, los profesionales universitarios, creo que tienen la capacidad de adaptarse a este sistema mejor que otros empresarios. En el día de ayer veía una nota en televisión en la que un empresario que vendía pescado decía que habían tenido que incorporar el pago con tarjeta de crédito por múltiples motivos.

Entonces, si se piensa que un profesional universitario no podrá incorporarse a este sistema en dos años y que en ese mismo plazo esos más de tres millones de celulares no podrán incorporar sistemas de pago por crédito, como el caso que planteaba el Diputado Sánchez, del pago al taxista, tal vez se está olvidando primero, los plazos para la incorporación de los profesionales universitarios a este sistema de pago, segundo, la capacidad de los profesionales universitarios para adaptarse a este sistema y, tercero, todos los incentivos que la ley prevé, que jugarán a favor de la utilización de los medios electrónicos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Cuando opino trato de hacerlo con el mayor de los respetos, así que propongo a los propietarios de la realidad, con su cabeza conservadora que hace reír bastante a mucha gente, que mantengan el estilo...

(Interrupción del señor Representante Posada.- Respuesta del orador)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a intermedio por diez minutos.

———Continúa la reunión.

(Es la hora 12 y 17)

——En discusión los artículos 11, "Pago de Honorarios Profesionales", y 12, "Cronograma de Incorporación", ambos del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que se van a votar en bloque.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

———Seis en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 13, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 6, presentado por quien habla.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13 tal como figura en el proyecto original.

(Se vota)

———Cero en nueve: NEGATIVA. Unanimidad

En discusión el sustitutivo del artículo 13 que figura en la Hoja Nº 6, presentado por quien habla.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 6:)

"Artículo. (Pago a trabajadores que presten servicios personales fuera de la relación de dependencia). Facúltase al Poder Ejecutivo a extender el régimen aplicable al pago de honorarios profesionales previsto en el presente Capítulo, a los pagos que se realicen a otros trabajadores que obtengan ingresos originados en la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia".

———Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

———Seis en nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Capítulo III, "Pasividades".

En discusión el artículo 14 del Poder Ejecutivo, con una modificación de redacción. Después del "nomen iuris", en lugar de decir "Las personas que a la fecha de reglamentación" deberá decir: "Las personas que a la fecha de inicio del cronograma al que refiere el artículo 11". Luego el artículo sigue igual.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

———Seis en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 15, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 7, presentado por quien habla.

También había una propuesta del Frente Amplio entregada a la Mesa en la sesión pasada.

SEÑORA PEREYRA (doña Susana).- Retiramos esa propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se procederá.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 15 tal como figura en el proyecto original.

(Se vota)

———Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad

En discusión el sustitutivo del artículo 15 que figura en la Hoja Nº 7, presentado por quien habla.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 7:)

" Artículo. (Pago de las nuevas jubilaciones, pensiones y retiros).- Los institutos de seguridad social y las compañías de seguros deberán abonar las jubilaciones, pensiones o retiros que se concedan a partir de la fecha de inicio del cronograma al que refiere el artículo 11 de la presente ley a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla.- El beneficiario, al momento de solicitar la prestación, deberá especificar la institución elegida a los efectos del cobro. En caso que el beneficiario no lo indique, el instituto de seguridad social o la compañía de seguros quedan facultados a elegir por él, pudiendo luego el beneficiario elegir libremente otra institución, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación.- El beneficiario podrá cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección efectuada por el mismo. La elección deberá realizarse cumpliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación".

———Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

———Seis en diez: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Capítulo IV, "Beneficios Sociales y otras Prestaciones".

En discusión el artículo 16 del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

———Seis en diez: AFIRMATIVA.

——En discusión el artículo 17, tal como viene del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad

En discusión la modificación presentada por el Frente Amplio en la sesión pasada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

Ahora pasa a ser el artículo 18.

En discusión el artículo 18, tal como viene del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

Ahora pasa a ser el artículo 19.

Se pasa a considerar el Capítulo V "Régimen de Inembargabilidad y otras disposiciones", que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 8, presentada por quien habla. Se acota que en el segundo inciso cuando se refiere a la Ley Nº 19.139, deberá hacer mención a la Ley Nº 18.139.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 19, tal como figura en el proyecto original.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA. Unanimidad

En discusión el sustitutivo del artículo 19 que figura en la Hoja Nº 8, con la modificación verbal que acabo de hacer, presentada por quien habla.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 8)

"Artículo. (Inembargabilidad).- Las sumas acreditadas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Capítulos I, III y IV del presente Título tendrán el régimen de inembargabilidad previsto en el artículo 381 numeral 1) del Código General del Proceso, en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, por el término de ciento ochenta días corridos a contar desde la fecha en que se realizó la acreditación.- A los efectos del conocimiento de las sumas acreditadas a que refiere el inciso anterior, será de aplicación lo previsto en el artículo 3 de la Ley Nº 18.139, de 15 de junio de 2007. La reglamentación establecerá el criterio para determinar cuál es el saldo a computar como de naturaleza salarial.- Elimínese el numeral 12 del artículo 381 del Código General del Proceso, en la redacción dada por el artículo único de la Ley Nº 19.153, de 24 de octubre de 2013".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once : AFIRMATIVA.

Ahora pasa a ser el artículo 20.

En discusión el artículo 20, tal como viene del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA

Unanimidad

En discusión el artículo 20, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 9, presentado por quien habla.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 9) "Artículo. (Excepción).- Durante los dos primeros años de vigencia de la presente ley, en los casos a que refieren los artículos 10, 16 y 17 precedentes, las remuneraciones, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones adeudadas podrán abonarse a través de medios diferentes a los previstos, siempre que exista acuerdo entre acreedor y deudor. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de un año.- Si a la fecha de entrada en vigencia del cronograma al que refiere el artículo 11 de la presente ley el empleador, el instituto de seguridad social o la compañía de seguros mantuviera en vigor un acuerdo con alguna institución para el pago de las remuneraciones, pasividades, beneficios sociales u otras prestaciones, según corresponda, dicho acuerdo se mantendrá vigente por un plazo máximo de un año o hasta que el acuerdo se extinga, si esto acontece antes de transcurrido el año. En esos casos, la libre elección del trabajador, pasivo o beneficiario prevista en los artículos 11, 15, 16 y 18 de la presente ley recién podrá ser ejercida una vez finalizada la vigencia del acuerdo".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: Afirmativa.

En discusión el artículo 21, tal como viene del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ASTI.- Propongo votar en bloque los artículos 21 y 22.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes vamos a hacer un arreglo verbal al artículo 22. Donde dice: "en relación a las sumas acreditas en las mismas" deberá decir: "en relación a las sumas acreditadas en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en bloque los artículos 21 y 22 con la modificación verbal que acabo de leer.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

Ahora pasan a ser los artículos 22 y 23 respectivamente.

Se pasa a considerar el Título IV "De los instrumentos para el pago de remuneraciones, honorarios, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones", que comprende los artículos 23 al 27

En discusión el sustitutivo del artículo 23, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 10, presentado por quien habla.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 23 tal como figura en el proyecto original.

(Se vota)

——Cero en once: Negativa. Unanimidad

En discusión el sustitutivo del artículo 23, presentado por quien habla.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 10)

"Artículo. (No discriminación y gratuidad).- Las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico que ofrezcan los servicios descritos en el Título III de la presente ley tendrán la obligación de brindar dichos servicios a todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios que lo soliciten, ofreciendo, como mínimo, las condiciones básicas establecidas en el artículo siguiente. Asimismo, no podrán cobrar cargo alguno por la prestación de dichos servicios.- Los beneficios y cualquier otro tipo de promoción que las instituciones otorguen a trabajadores, pasivos y beneficiarios como parte de la oferta de los servicios descritos en el Título III de la presente ley, deberán estar disponibles a todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios, respectivamente. Asimismo, la reglamentación podrá establecer las condiciones que deberán cumplir dichos beneficios y promociones".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: Afirmativa.

Ahora pasa a ser el artículo 24.

En discusión el artículo 24, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 11, presentado por quien habla.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24 tal como figura en el proyecto original

(Se vota)

——Cero en once: Negativa. Unanimidad

En discusión el sustitutivo del artículo 24, presentado por quien habla.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 11)

"Artículo. (Condiciones básicas mínimas).- Las cuentas en instituciones de intermediación financiera y los instrumentos de dinero electrónico en los que se acrediten los importes que reciban los trabajadores, pasivos y beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el Título III deberán adecuarse a lo establecido en la presente ley y su reglamentación, así como a las disposiciones complementarias que dicte el Banco Central del Uruguay y deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones básicas:- a) no tendrán costo de apertura, adquisición, mantenimiento ni cierre, ni exigencia de saldos mínimos;- b)permitirán la extracción de los fondos en cualquier momento, sin necesidad de preaviso ni requisitos de permanencia mínima;- c) tendrán asociadas, en el caso de las cuentas en instituciones de intermediación financiera, una tarjeta de débito que habilite a sus titulares a efectuar retiros en efectivo y pagos electrónicos en comercios, así como a realizar transferencias entre instituciones a través de distintos medios como ser cajeros automáticos, terminales de auto consulta y páginas web;- d) permitirán realizar consultas de saldo gratuitas ilimitadas, así como un mínimo, en cada mes, de cinco extracciones gratis en la red a que refiere el literal siguiente y, en

el caso de las cuentas en instituciones de intermediación financiera, ocho transferencias domésticas gratuitas al mismo u otro banco de plaza. El Poder Ejecutivo queda facultado a modificar la cantidad de extracciones y transferencias previstas precedentemente, así como a determinar un monto máximo a cada transferencia gratuita, por encima del cual las instituciones podrán cobrar por las mismas;- e)garantizarán el acceso a una red con múltiples puntos de extracción en todo el territorio nacional. La reglamentación establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir dicha red;- f) los instrumentos de dinero electrónico, las tarjetas de débito y los otros medios físicos que sean necesarios para utilizar los servicios previstos en el presente artículo, así como dos reposiciones, no tendrán costo para el titular. Tampoco lo tendrá su utilización en los comercios.- La reglamentación establecerá mecanismos y condiciones que permitan, dentro del plazo previsto en el inciso primero del artículo 21 de la presente ley, el acceso de todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios a medios que habiliten la conversión a efectivo de los fondos acreditados en cuentas en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, de acuerdo a lo establecido en el Título III de la presente ley, tanto en zonas urbanas como suburbanas y rurales de todo el territorio nacional.- Un mismo titular tendrá derecho a mantener una cuenta en instituciones de intermediación financiera o un instrumento de dinero electrónico con las condiciones básicas mínimas establecidas en este artículo".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: Afirmativa.

Ahora pasa a ser el artículo 25.

Se pasa a considerar el Capítulo II "De las Cuentas simplificadas para empresas de reducida dimensión económica", que comprende los artículos 25 a 26.

En discusión el artículo 25, del proyecto del Poder Ejecutivo, que tiene una modificación verbal. Se sustituye el término "descriptos" por "descritos".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: Afirmativa.

Ahora es el artículo 26.

En discusión el artículo 26, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 12, presentado por quien habla.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 26 tal como figura en el proyecto original.

(Se vota)

——Cero en once: Negativa. Unanimidad

En discusión el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 12, presentado por quien habla, que pasaría a ser artículo 27.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 12)

"(Condiciones básicas mínimas de las cuentas simplificadas para empresas de reducida dimensión económica).- Las cuentas simplificadas a las que refiere el artículo anterior deberán adecuarse a lo establecido en la presente ley y su reglamentación, así como a las disposiciones complementarias que dicte el Banco Central del Uruguay y

deberán cumplir, como mínimo, las condiciones básicas detalladas en el artículo 25 de la presente ley para las cuentas en instituciones de intermediación financieras.- Una misma empresa tendrá derecho a mantener una cuenta en instituciones de intermediación financiera con las condiciones básicas mínimas establecidas en este artículo".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 27 del Poder Ejecutivo, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja N° 13, presentado por quien habla.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 13, presentado por quien habla, que pasaría a ser artículo 28.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 13)

"(Competencias del Banco Central del Uruguay).- Compete al Banco Central del Uruguay reglamentar y controlar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la presente ley, así como establecer requerimientos que aseguren el cumplimiento de la normativa contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

El Frente Amplio retira el artículo 29 de su propuesta, que era un artículo nuevo, y directamente pasamos a considerar el aditivo que figura en la Hoja Nº 14.

En discusión el aditivo que figura en la Hoja Nº 14, presentado por quien habla, que pasaría a ser artículo 29.

(Texto del artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 14)

"(Información a proporcionar a los usuarios de servicios financieros).- En oportunidad de ofrecer los servicios descritos en el Título III y el Capítulo II del Título IV de la presente ley, las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico deberán proporcionar información sobre el régimen establecido en la presente ley, así como el funcionamiento general del sistema financiero y los derechos de los usuarios de los servicios financieros.- El Banco Central del Uruguay establecerá los criterios y contenidos básicos de la información a ser proporcionada y controlará el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, pudiendo aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 47 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Título V, "Del Crédito de Nómina" "Capítulo único".

En discusión el artículo 28 del proyecto original, que tiene una modificación planteada por el Frente Amplio en la sesión anterior.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 30 de la propuesta del Frente Amplio con la modificación planteada en el comparativo, "Crédito con descuento legal de nómina".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 29 del proyecto original, que pasará a ser 31.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 30 del proyecto original, que tiene artículo sustitutivo que figura en la Hoja N° 15, presentado por quien habla.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA.- Unanimidad.

En discusión el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 15, presentada por quien habla, que pasará a ser artículo 32.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 15)

"Título V.- Del Crédito de Nómina.- Capítulo único.- (Prioridad en las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades).- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por los artículos 7º de la Ley Nº 17.940, de 2 de enero de 2006, 138 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, 5º de la Ley Nº 18.222, de 20 de diciembre de 2007, 1º de la Ley Nº 18.358, de 26 de setiembre de 2008, 82 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y 382 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente: ARTÍCULO 1º. En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias, y luego, por su orden, las siguientes:- a) retenciones por concepto de servicio de garantía de alquileres provisto por la Contaduría General de la Nación, por las compañías de seguros autorizadas a funcionar por el Banco Central del Uruguay o por cualquier otra entidad habilitada al efecto; b) cuota sindical; c) cuotas correspondientes a créditos otorgados por la División Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay; d) cuotas correspondientes a créditos concedidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, la Agencia Nacional de Vivienda y la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR); e) cuotas correspondientes a la contratación de seguros de vida colectivos con el Banco de Seguros del Estado u otras compañías de seguros autorizadas a funcionar por el Banco Central del Uruguay; f) cuotas de afiliación a instituciones de asistencia médica colectiva u otras instituciones de asistencia médica de régimen de prepago; g) cuotas correspondientes a Créditos de Nómina otorgados por las

instituciones habilitadas a tales efectos y a actos cooperativos realizados por sus socios en Cooperativas de Consumo con autorización legal a retención de haberes.- Quedan incluidas dentro de lo previsto en el literal d) anterior las retenciones solicitadas por el Ministerio de Defensa Nacional derivadas de los préstamos con destino a vivienda otorgados al personal del Inciso en actividad, retirados, pasivos y pensionistas. En caso de concurrencia de operaciones en un mismo nivel de prioridad, prevalecerá la operación comunicada con anterioridad ante la empresa o entidad obligada a retener. La reglamentación establecerá la fecha que corresponda a las operaciones de trato sucesivo con comunicación mensual.- Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la fecha de reglamentación de la presente ley".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 31 del proyecto original, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja N° 16, presentado por quien habla.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA.- Unanimidad.

En discusión el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 16, presentado por quien habla, que pasará a ser artículo 33.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 16:)

"(Tasa de interés máxima de los Créditos con Retención de Haberes).- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, por el siguiente:- 'ARTÍCULO 2º. Entre las demás retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades que presenten las cooperativas y las asociaciones civiles habilitadas a tales efectos, el orden de prioridad estará dado por la antigüedad en que la institución que ordena la retención hubiere hecho valer el derecho de fuente legal, en cada empresa u organismo público o privado que oficie como agente de retención.- Cuando la retención se origine en el otorgamiento de un crédito en efectivo o en el financiamiento en cuotas de la venta de productos o prestación de servicios, dicha operación se denominará Crédito con Retención de Haberes. En estos casos, las instituciones sólo podrán hacer uso de dicho derecho de fuente legal en aquellas operaciones cuya tasa de interés implícita, en los términos definidos en la Ley Nº 18.212, de 5 de diciembre de 2007, a la fecha de concreción de la operación, no supere en un porcentaje mayor a 30% (treinta por ciento) la tasa media de interés de los créditos al consumo a que hace referencia el literal A) del inciso tercero del artículo 12 de la mencionada ley, considerando monedas y plazos similares. En el caso de créditos hipotecarios de vivienda se tomará como referencia la tasa media de interés de los créditos para vivienda informada por el Banco Central del Uruguay.- Las instituciones a las que refieren los incisos anteriores del presente artículo también podrán ofrecer créditos sin hacer uso de dicho derecho de fuente legal, en cuyo caso serán de aplicación los topes máximos de interés previstos en el artículo 11 de la Ley Nº 18.212, de 5 de diciembre de 2007, modificativas y concordantes, computados sobre la tasa media de interés de los créditos al consumo a que hace referencia el literal B) del inciso tercero del artículo 12 de la mencionada ley. En el caso de créditos hipotecarios de vivienda se tomará como referencia la tasa media de interés de los créditos para vivienda informada por el Banco Central del Uruguay'.- Lo dispuesto en el

presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la fecha de reglamentación de la presente ley".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 32 del proyecto original, que tiene una propuesta de modificación del Frente Amplio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA.- Unanimidad.

En discusión la propuesta del Frente Amplio, "Mínimo intangible", que pasará a ser artículo 34.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Título VI, "Otros pagos regulados", "Capítulo único".

En discusión el artículo 33 del proyecto original, que tiene un sustitutivo a un inciso que figura en la Hoja Nº 27.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Nosotros votamos la Hoja Nº 16, que vino a modificar el artículo 33 de la propuesta anterior del Frente Amplio. Lo que estamos considerando en la Hoja Nº 27 es un aditivo a la Hoja Nº 16, que dice: "(Tasa de interés máxima de los Créditos con Retención de Haberes).- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, por el siguiente:", y a continuación reproduce el artículo, porque es una sustitución. Lo que está pretendiendo la Hoja Nº 27 es modificar la dispersión de tasa del 30% para el crédito con retención, es decir, el crédito cooperativo. Entonces, el contenido de la Hoja Nº 27 viene a incluirse como el último inciso del posible artículo 33, que es la Hoja Nº 16. Lo que hacemos con esto es establecer que para el caso del crédito cooperativo, la dispersión de tasa del orden del 30% sobre el promedio comenzará a regir dos años más tarde. Esto permite adaptarse a la situación que tienen hoy las cooperativas, que están cobrando intereses por arriba de lo que estaríamos fijando si establecemos una dispersión sobre el promedio del 30%.

SEÑOR ASTI.- La Hoja Nº 27 sustituye el último inciso del artículo 31 del Poder Ejecutivo o 33 de la propuesta del Frente Amplio, pero en realidad es un aditivo porque hace una salvedad a los plazos, como dijo el señor Diputado Sánchez.

SEÑOR POSADA.- Entonces, en el texto de la Hoja Nº 16, habría que poner una coma en lugar de un punto en "presente ley" y agregar "salvo el tope de intereses [...]".

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, procederemos a votar la Hoja Nº 27 como aditivo del último inciso de lo ya votado en la Hoja Nº 16, de forma que luego de "la presente ley" se ponga coma en vez de punto y se agregue: "salvo el tope de intereses referido en el inciso 3º de este artículo, que comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente a los dos años de igual fecha".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto que acabo de leer como aditivo al final del último inciso del texto que figura en la Hoja Nº 16.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

SEÑOR ASTI.- Si no hay inconveniente propongo hacer un bloque, porque no hay modificaciones hasta el artículo 46 del Poder Ejecutivo, que es el artículo 48 del Frente Amplio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer una corrección a lo votado anteriormente, que fue observado en forma adecuada por la Secretaría.

En la Hoja Nº 16 figura el nuevo artículo 33, que acabamos de votar. Pero la referencia que hace es al inciso tercero de este artículo y es un error. Debería referirse al inciso segundo, porque el inciso primero es el que va a continuación del "nomen iuris". Luego hay tres párrafos, pero se trata de un solo inciso, porque está entre comillas.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Quiero hacer una aclaración

En el artículo 33 hacíamos un agregado con respecto al artículo 2º de la Ley Nº 17.829. La opción de la Hoja Nº 16 es modificar ese artículo. Por tanto, el inciso de la Hoja Nº 27 lo estamos agregando al artículo 2º de la Ley Nº 17.829.

SEÑOR ASTI.- No es así.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Solicito un intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Comisión pasa a intermedio.

——Continúa la reunión.

SEÑOR ASTI.- Luego de la correcta apreciación que hizo la Secretaría, queremos aclarar que nos referimos al inciso segundo del artículo 2º de la Ley Nº 17.829, y no al tercero como mencionamos anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como ya fue votado, corresponde reconsiderar el aditivo de la Hoja Nº 27.

Se va a votar.

(Se vota)

——Siete en once: AFIRMATIVA.

En discusión el aditivo con la modificación planteada, que dice: "[...] salvo el tope de interés referido en el inciso segundo del artículo 2º de la Ley Nº 17.829". Y luego sigue: "que comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente a los dos años de igual fecha". Está fuera del entrecomillado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

SEÑOR ASTI.- Propongo que se vote en bloque del artículo 35 al 48 del Frente Amplio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si hay acuerdo lo votamos, pero quiero mencionar las aclaraciones verbales.

SEÑOR POSADA.- Quiero realizar una pregunta a los miembros de la Comisión.

El artículo 34 del Poder Ejecutivo, que no tiene modificaciones en la propuesta realizada por el Frente Amplio, refiere, como lo dice su "nomen iuris", a los medios de pagos admitidos, en este caso, para operaciones cuyo importe sea superior a 160.000 UI. Obviamente, que en esto ingresa la compraventa de bienes inmuebles.

La pregunta que quiero hacer es cuál es el alcance, por ejemplo, de establecer como obligación el pago con cheques diferidos cruzados no a la orden. De acuerdo con el inciso segundo también se puede admitir la utilización de cheques cruzados no a la orden. Digo esto porque tengo dudas sobre cuál es la operativa de los cheques cruzados no a la orden. Quizás el Presidente esté en condiciones de evacuar esta duda.

De acuerdo con esto, si una persona vende un bien inmueble, ¿puede concurrir a un banco a cobrar ese cheque cruzado no a la orden, o el cheque diferido cruzado no a la orden, o tiene necesariamente que depositarlo, a los efectos de proceder a su cobro?

(Interrupciones)

—— Si se deposita, lo ilógico de esta disposición es que toda persona que venda un bien inmueble -los valores de los que estamos hablando pueden llegar a estas cifras-, en el caso de que supere las 160.000 UI, deberá tener una cuenta corriente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Un cheque cruzado no se puede cobrar por caja; me lo enseñaron desde chiquito.

SEÑOR POSADA.- Y a la orden menos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que está claro es que no necesariamente tiene que ser una cuenta corriente, puede ser una caja de ahorro, la cuenta nómina, un depósito a plazo fijo o cualquier forma de depósito. Lo que no puede hacer es cobrar en efectivo por caja. Debe tener una cuenta donde se deposite ese cheque.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica

——En discusión los artículos 33 a 45 inclusive del proyecto del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

Voy a ir corrigiendo verbalmente algunos artículos de las propuestas de modificación pautadas por el Frente Amplio, presentadas en la última sesión.

El artículo 36, "Excepciones", que es el artículo 38 del comparativo, comienza diciendo: "Lo dispuesto en los artículos 35 y 36 precedentes [...]" y continúa igual.

En el tercer inciso del artículo 39 de la propuesta del Frente Amplio, "Arrendamientos, subarrendamientos y créditos de uso de inmuebles", dice: "No se dará curso a ninguna acción judicial que se funde en alguno de los contratos referidos en este artículo, si no se acredita [...]" y sigue igual. Lo que se agrega a la propuesta es "referidos en". Esta es la modificación verbal.

En el artículo 42, "Proveedores del Estado", propuesto por el Frente Amplio, al final del último inciso, donde dice: "[...] literal B) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)", agregamos "aprobado por" y continúa igual, "el Decreto Nº 150/012 [...]".

Hay otra modificación en el artículo 46, propuesto por el Frente Amplio, "Incumplimientos y sanciones". En el segundo inciso se agrega, en lugar de "la sanción que corresponda", "las sanciones que correspondan". Se cambia el singular por el plural.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las propuestas modificativas del Frente Amplio, que van del artículo 35 al 47, inclusive.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 46 del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, "Beneficiarios", que tiene un artículo sustitutivo en la Hoja Nº 17, presentado por el Frente Amplio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA

(Texto del artículo aprobado:)

"(Beneficiarios).- Podrán inscribirse en el Programa los trabajadores formales que tengan entre dieciocho y veintinueve años de edad al momento de su inscripción y que acrediten tener una cuenta de ahorro para vivienda, denominada Cuenta Vivienda a los efectos de esta ley, en instituciones de intermediación financiera que cumpla con las condiciones establecidas en el presente Capítulo.- Se entiende por trabajador formal a los efectos del presente Capítulo a aquél que esté inscripto en el instituto de seguridad social que corresponda según la actividad que desempeña, ya sea como dependiente o como trabajador que preste servicios fuera de la relación de dependencia".

——Este artículo pasará a ser el 48.

En discusión desde el artículo 47 al 55, inclusive, del proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión desde el artículo 49, "Cuenta Vivienda", al 57 "Reducción del Impuesto al Valor Agregado para adquisiciones de empresas de reducida dimensión económica" del proyecto de ley presentado por el Frente Amplio. Ese último artículo tiene una modificación verbal; donde dice "adquisición", debe decir "adquisiciones".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 56 del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre "Deducciones no admitidas". El Frente Amplio retiró las modificaciones planteadas en la

sesión anterior y presentó un artículo sustitutivo, que figura en la Hoja Nº 18, presentado por el Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 18, que pasará a ser 58.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

(Texto del artículo aprobado:)

"(Deducciones no admitidas).- Agréganse al artículo 24, Título 4 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:- "H) Los importes abonados por concepto de arrendamientos, subarrendamientos y contratos de crédito de uso, de inmuebles; en tanto no se hubiera previsto en el contrato respectivo que los correspondientes importes pactados en dinero se acrediten en cuenta en una institución de intermediación financiera, o que no se hayan efectivizado mediante esa modalidad.- I) Los importes abonados por concepto de fletes y honorarios por servicios prestados por profesionales fuera de la relación de dependencia en tanto no se hayan efectivizado (*) mediante medios de pago electrónicos o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico".

——En discusión los artículos 57 a 60 del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión los artículos 59 a 63 del proyecto de ley presentado por el Frente Amplio.

La Mesa quiere aclarar que al artículo 59, que refiere a "Exoneración de los intereses de préstamos otorgados por empresas administradoras de crédito", se le quitará la palabra "productivos", tanto en el nomen iuris como en el literal E).

Asimismo, en el artículo 60 se debe cambiar el término "sustitúyase" por "sustitúyese", y en el artículo 63, en lugar de decir "trasmisiones", debe decir "transmisiones".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Título IX.

En discusión el artículo 61 del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que tiene un artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 19, que refiere a Equiparación entre el pago con efectivo y el pago con tarjeta de débito o instrumento de dinero electrónico".

SEÑOR POSADA.- Quisiera hacer un comentario con respecto al artículo 39 del proyecto de ley del Poder Ejecutivo y 41 del proyecto presentado por el Frente Amplio, aunque sé que ya se votó.

En este artículo se hace referencia a Adquisiciones de vehículos motorizados, y se establece la obligación de que el pago, cuando supera las 40.000 UI, "deberá cumplirse a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, cheques diferidos cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del comprador". Por lo tanto, si se admite el cheque diferido cruzado no a la orden, no tiene sentido establecer que sea certificado. Me parece que hay una expresión que está de más. Digo esto porque yo puedo emitir un cheque diferido cruzado no a la orden para el día siguiente de la operación y, en ese caso, no tiene sentido que deba ser certificado.

Por lo tanto, me parece que la exigencia, tal como está establecida, no corresponde.

SEÑOR ASTI.- Lo que se incluye en este artículo son los medios de pago que puede exigir el vendedor. Muchas veces -fundamentalmente en el rubro automotor- el vendedor puede exigir que el cheque sea certificado. Lo que se establece en este artículo no es que el pago debe hacerse con un cheque certificado, sino que puede ser así, o no. De todos modos, siempre deben ser cruzados y a la orden.

SEÑOR POSADA.- Entiendo, pero el artículo no dice eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo también interpreto que no todo el mundo tiene cuenta corriente, aunque pueda tener una caja de ahorro.

Sin duda, quien tenga una cuenta corriente no tendrá inconveniente en emitir un cheque cruzado para efectuar su pago, pero quien no la tenga, podrá pagar a través de un cheque certificado.

Esa es la otra alternativa.

SEÑOR POSADA.- Estoy de acuerdo con lo que acaba de decir el señor Presidente, pero eso no es lo que dice el artículo.

El artículo, tal como está redactado, establece que los cheques cruzados a la orden deben ser certificados.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Posada está haciendo un aporte; dice que conceptualmente estamos de acuerdo pero que eso no está claro en el texto del artículo.

SEÑOR POSADA.- El problema es que el artículo lo dice expresamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si algún señor Diputado quiere revisar la redacción de este artículo mientras avanzamos en la discusión y aprobación del resto del articulado, puede hacerlo, a fin de reconsiderarlo más adelante.

Continuamos con la votación del proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 61 del proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 19.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

(Texto del artículo aprobado:)

"(Equiparación entre el pago con efectivo y el pago con tarjeta de débito o instrumento de dinero electrónico).- Los proveedores o comercios no podrán cobrar por los productos o servicios que ofrezcan un precio mayor si el pago se realiza mediante tarjeta de débito o instrumento de dinero electrónico que si el mismo se realiza con efectivo.- Cualquier promoción que ofrezca beneficios, monetarios o no, a los consumidores que adquieran los productos o servicios involucrados contra el pago en efectivo, realizada por cualquier proveedor o comercio, deberá extenderse a los pagos realizados con tarjeta de débito o con instrumento de dinero electrónico. Quedan exonerados de lo previsto en los incisos anteriores aquellos proveedores y comercios que a la entrada en vigencia de la presente ley tengan en vigor acuerdos escritos que estipulen condiciones diferentes a las previstas en dichos incisos. Esta exoneración se extenderá por el plazo del acuerdo o hasta un máximo de doce meses contados desde la vigencia de la presente ley, si el plazo referido venciera con posterioridad".

——Este artículo pasara a ser 64.

En discusión el artículo 62 del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que refiere a "Prohibición de condicionar a los proveedores o comercios la aceptación de pago con tarjeta de débito y crédito".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

Este artículo pasara a ser el 65.

En discusión el artículo 63 del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que refiere a "Competencia del Área de Defensa del Consumidor", y que tiene un artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 20, presentado por el Frente Amplio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 20.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

(Texto del artículo aprobado:)

"(Competencias del Área de Defensa del Consumidor).- El Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Área Defensa del Consumidor de la Dirección General de Comercio, será la autoridad nacional de fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la presente ley. A tal efecto, podrá exigir el acceso, realizar inspecciones y requerir la información que necesite en los locales de los emisores, proveedores o comercios.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado artículo será pasible de las sanciones que disponga la Dirección General de Comercio, dentro de las previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 47 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000".

——Este artículo pasará a ser el 66.

En discusión el artículo 64 del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que refiere a "Competencia del Banco Central del Uruguay".

(Interrupciones)

——Estamos en condiciones de votar en bloque los artículos 64 al 69 del Poder Ejecutivo, con las modificaciones verbales que voy a pasar a leer. En el literal b) del artículo 64 debe decir "65 de la presente ley" y no 62 como decía.

Obviamente, la Secretaría va a hacer una revisación general a los efectos de que los artículos coincidan pese a las modificaciones que hemos hecho.

En el artículo 65, "Definiciones", en el literal d) no va la palabra "solicites"; debe ir "solicita". Ese fue un error de tipo gráfico.

En el artículo 67, "Consentimiento", donde dice "pago", se agrega "de débito automático", y el resto sigue igual.

En el artículo 68, "Notificación de operaciones no autorizadas o de operaciones de pago ejecutadas incorrectamente", después de la palabra "pago", se agrega "de débito automático", y sigue igual.

En el artículo 69, "Prueba de la autenticación y ejecución de las operaciones de pago", a continuación de "pago" se agrega "de débito automático", y sigue igual.

Por consiguiente, estaríamos votando los artículos 64 a 69 con las modificaciones verbales que acabo de exponer.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

El artículo 64 pasará a ser el 67 y así sucesivamente.

En discusión el artículo 70 del proyecto del Poder Ejecutivo, "Responsabilidad del proveedor de servicios de pago en caso de operaciones de pago no autorizadas o ejecutadas incorrectamente", que tiene la hoja sustitutiva Nº 21.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 21, presentado por el Frente Amplio.

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

(Texto del artículo aprobado:)

"(Responsabilidad del proveedor de servicios de pago en caso de operaciones de pago no autorizadas o ejecutadas incorrectamente). En caso que se ejecute una operación de pago no autorizada, o que la misma haya sido ejecutada incorrectamente por parte del proveedor de servicios de pago de débito automático, el mismo deberá devolver el importe íntegro debitado en un plazo no mayor de un día hábil contado a partir

de la confirmación del reclamo, sin perjuicio de la compensación por los eventuales costos financieros asociados a la operación y las indemnizaciones por daños y perjuicios a las que pudiera haber lugar".

——Este artículo pasa a ser el 73.

En discusión el artículo 71 del Poder Ejecutivo, "Disposición transitoria". Se retira la propuesta del Frente Amplio que figuraba en el artículo 74. Tiene una hoja sustitutiva Nº 22.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en once: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 22, presentado por el Frente Amplio.

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

(Texto del artículo aprobado:)

"(Disposición transitoria). Lo previsto en el presente Capítulo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de un año.- Los débitos acordados antes de la fecha señalada en el inciso anterior seguirán siendo válidos y se entenderán en los términos acordados con el usuario de los servicios de pago en el respectivo contrato.- Con independencia de lo dispuesto en el inciso anterior, los contratos a los que se refiere dicho apartado deberán adaptarse a lo previsto en la presente ley en el plazo previsto en el inciso primero del presente artículo".

——Este artículo pasa a ser el artículo 74.

En discusión el artículo 72 del Poder Ejecutivo, "Prohibición de condicionamiento en la oferta de productos y servicios financieros y no financieros". Se retiran unas propuestas del Frente Amplio que figuraban en los artículos 75 y 76. Tiene la hoja sustitutiva Nº 23.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 23.

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete en once: AFIRMATIVA.

(Texto del artículo aprobado:)

"(Prohibición de condicionamiento en la oferta de productos y servicios financieros y no financieros).- Las entidades que ofrezcan productos y servicios financieros de cualquier especie no podrán condicionar su prestación a la contratación de otros servicios o productos de carácter no financiero, provistos por la misma entidad o por un tercero, ni ofrecer un mejor precio por los primeros, u otro beneficio, si contrata también los segundos. Deberán además informar públicamente en todas las ofertas y también al

cliente previamente a la contratación: -a) el derecho del consumidor de contratar únicamente los productos y servicios financieros sin necesidad de contratar otros servicios o productos no financieros, y viceversa; -b) el monto de la cuota y el monto total a abonar por capital, actualizaciones, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros u otros cargos vinculados a la contratación de los productos y servicios financieros, o a la de servicios o productos no financieros en su caso.- La información deberá brindarse por escrito, en caracteres destacados y en documento único e independiente, y en caso de contratación, el consumidor deberá firmar el documento, indicando expresamente si opta por contratar solamente los productos y servicios financieros o también otros servicios o productos no financieros. En caso de infracción a las obligaciones previstas en este artículo, los montos abonados por el consumidor por los servicios o productos no financieros serán computados íntegramente para el cálculo de la tasa de interés implícita a efectos de la determinación de la existencia de intereses usurarios. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será pasible de las sanciones previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 47 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000. Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley".

——En discusión el artículo 76 de la propuesta del Frente Amplio, "Disposición transitoria".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

Ese artículo queda con el número 76.

En discusión el artículo 73 del Poder Ejecutivo, "Operaciones de crédito realizadas por cooperativas y asociaciones civiles". Hay una propuesta modificativa en el comparativo hecha por el Frente Amplio, que tiene el número 77.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 77 de la propuesta del Frente Amplio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete en once: AFIRMATIVA.

Este artículo queda con el número 77.

En discusión el artículo 78 propuesto en el modificativo del Frente Amplio, referido a topes máximos de interés. No hay propuesta del Poder Ejecutivo en este caso. Hago una acotación verbal en el sentido de que donde dice: "sustitúyase" va a decir "sustitúyese".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

Ingresamos al Capítulo IV que comprende los artículos 74 al 79 inclusive.

El artículo 74 del Poder Ejecutivo no tiene ninguna propuesta alternativa, salvo una de carácter verbal. Se quita "de interconexión" y queda "tarifas entre instituciones".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

Este artículo pasa a ser el 79.

En discusión el artículo 75, "Interoperabilidad de las redes de cajeros automáticos y otros dispositivos que habiliten la extracción de efectivo" del Poder Ejecutivo. Tiene la hoja sustitutiva Nº 24.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR POSADA.- ¿Cuál es el alcance de esta norma que refiere al artículo 14 de la Ley Nº 18.910?

SEÑOR PRESIDENTE.- Se había planteado por parte de ANDA particularmente que no se decía en el articulado que estamos considerando la gratuidad de los POS, sí para lo que tiene que ver con los cajeros, con el retiro de efectivo. Lo que hicimos fue referir la Ley Nº 18.910 y su artículo 14 que es donde se habla en los términos que planteaba ANDA con respecto a la interoperabilidad que tiene que haber entre los POS. ANDA lo había solicitado a una de las redes y no se le había permitido en su oportunidad, y tiene una denuncia en el Banco Central. Nosotros al poner la referencia al artículo 14 estamos reafirmando la obligatoriedad de la interoperabilidad entre las distintas redes de los POS, para que todos puedan acceder a ella. En este caso, esta referencia por los POS, lo otro lo dice explícitamente, que es la red de cajero automático para el retiro de efectivo.

En discusión el artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 24, presentado por el Frente Amplio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en once: AFIRMATIVA.

(Texto del artículo aprobado:)

"(Interoperabilidad de las redes de cajeros automáticos y otros dispositivos que habiliten la extracción de efectivo).- Extiéndese lo previsto en el artículo 14 de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, a las redes de cajeros automáticos y otros dispositivos que habiliten la extracción de efectivo".

Este pasa a ser el artículo 80.

En discusión el artículo 76 del Poder Ejecutivo: "Envío de información sobre cumplimientos e incumplimientos a entidades de informes comerciales". Este artículo tenía una modificación propuesta por el Frente Amplio en el artículo 81 y se retiró.

SEÑOR POSADA.- En algún momento de la discusión e, inclusive, en el intercambio con los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, se habló respecto del alcance de esta obligación. Tal como quedó redactada, esta disposición determina que todas las empresas tengan la obligación de informar sobre el cumplimiento de todos sus clientes. Nosotros habíamos manejado la posibilidad de que, cuando se daba una información de incumplimiento, se debía dar la información positiva -de cumplimiento y de vigencia de otros créditos- con respecto a ese caso, a ese cliente.

Yo tengo la redacción que se me hiciera llegar en el día de ayer. En el inciso primero se establece que "deberá también informar, previamente o en el mismo acto, sobre el cumplimiento por parte de todos sus clientes de las obligaciones derivadas de operaciones de crédito o financiación vigentes". Además, esto se da a alguien que ostenta un monopolio en la materia, y el Clearing no es un servicio gratis sino privado.

SEÑOR PRESIDENTE.- El inciso segundo del sustitutivo de la Hoja Nº 25 dice: "La información positiva sobre cumplimiento prevista en el inciso anterior sólo podrá ser utilizada para la elaboración de los informes a los que refiere el artículo 22 de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, en la redacción dada por el artículo 152 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, siempre que medie una solicitud de crédito o financiamiento por parte del titular de los datos y previo consentimiento del mismo".

SEÑOR SÁNCHEZ.- Conceptualmente todos estamos de acuerdo; el problema está en la interpretación de la palabra "todos". En la redacción anterior, decíamos que cuando se informe negativamente, en ese mismo acto se tiene que informar positivamente. Con la introducción de la palabra todos, parecería que cuando informo sobre un negativo, tengo que informar sobre todos los positivos.

SEÑORA PEREYRA (doña Susana).- Solicito el desglose del artículo 76 del proyecto original y de la Hoja Nº 25, para que podamos ponernos de acuerdo en la redacción más adecuada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará.

En discusión el artículo 77, que tiene un sustitutivo que figura en el Hoja Nº 26, presentado por quien habla.

Aclaro que el Frente Amplio retiró su propuesta de modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 77 tal como figura en el proyecto original.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja N° 26, presentado por quien habla.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

(Texto del artículo aprobado:)

"(Programa de subsidio al acceso a bienes de confort básicos). Facúltese al Poder Ejecutivo a implementar un programa de subsidio a la compra de bienes de confort básicos de los hogares, así como su financiamiento, destinado a los beneficiarios de asignaciones familiares que perciban dicho beneficio a través de la tarjeta BPS Prestaciones. Dichos bienes podrán incluir, en los términos que establezca la reglamentación, refrigeradores, calentadores de agua e instrumentos de calefacción".

——En discusión los artículos 78 y 79.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

Volvemos al artículo 76 y el sustitutivo de la Hoja Nº 25.

SEÑOR ASTI.- Quiero aclarar que en el proyecto original del Poder Ejecutivo, en la modificación que había presentado el Frente Amplio y en el sustitutivo de la Hoja Nº 25 hablábamos de "todos". Acá se discutió qué se hacía con esa información y cómo evitar que aquel que la recibiera pudiera hacer un mal uso de ella y entregarla, con fines comerciales, a bases de datos que pudieran, a su vez, ofrecer servicios y todo ese tipo de cosas. Lo que se establece acá es que esa información que tiene en poder quien maneja los datos, que es una empresa privada, solo podrá otorgarla cuando exista una solicitud de financiamiento por parte de uno de esos clientes informados y con su consentimiento previo.

SEÑOR MUJICA.- Es necesario ver el alcance del inciso primero en relación con el segundo, sobre todo en la frase que dice "deberá también informar, previamente o en el mismo acto, sobre el cumplimiento por parte de todos sus clientes de las obligaciones derivadas de operaciones de crédito o financiación vigentes". Puede surgir la siguiente pregunta: si un cliente va a pedir un crédito, como dice el segundo inciso, ¿están obligados a emitir información sobre todos? Yo entiendo que el primer inciso debe ser leído vinculado con el segundo. Si hay problemas, es en referencia a la expresión "todos sus clientes", pero siempre estamos hablando de un cliente que solicita un crédito y genera un mecanismo de información.

SEÑORA PEREYRA (doña Susana).- Solicito que la Comisión pase a intermedio por cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Diez en diez: AFIRMATIVA.

La Comisión pasa a intermedio.

——Continúa la reunión.

SEÑOR SÁNCHEZ.- En cuanto a la Hoja Nº 25, creemos que es bueno tener una base de datos negativa, pero es mucho mejor tener una base de datos positiva, a efectos de que sea de interés para un tomador de crédito. Si una persona toma crédito y tiene una buena conducta, sería bueno que cuando vaya a tomar crédito en otro momento se considere su buena conducta, a efectos de la tasa de interés que se va a cobrar, etcétera.

En ese sentido, tenemos algunos problemas. Me refiero a que es delicado manejar la base de datos de los buenos pagadores, sobre todo, porque existe una empresa privada monopólica. Por lo tanto, pretendemos establecer que si una institución informa negativamente cuando un tomador de crédito no paga, también lo haga en forma positiva, y para eso, hay que construir una base de datos.

En el segundo inciso del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 25 se establece que la base de datos positiva se puede consultar solo cuando la persona se acerca a una institución a tomar crédito y autoriza que se vea su información. Sin embargo, se ocasiona un problema cuando se trata de la información de todos, porque se genera un costo a las instituciones que tienen que informar, sobre todo, teniendo en cuenta que existe una empresa privada monopólica.

Estamos convencidos de que tiene que haber una base de datos positiva que debe manejarse con prudencia, y además, está el problema de quién paga. Por estas razones, la bancada del Frente Amplio prefiere retirar la Hoja Nº 25 e intentar proyectar un aditivo

para presentar en la sesión de Cámara, que pueda resolver la situación de los costos a la hora de informar en la base de datos positiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, debemos votar el artículo 76 del proyecto del Poder Ejecutivo. Además, se retira la Hoja Nº 25 y también se retira el artículo 81 del comparativo.

En discusión el artículo 76 del proyecto del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

Aclaro que no hay ningún artículo votado en referencia a la base de datos.

SEÑOR ASTI.- Sobre la forma de pago con cheques diferidos cruzados y certificados, a pesar de que el artículo fue votado, nos comprometemos a revisar la redacción en el sentido de que estamos dando opciones para poder cumplir con la obligación de que sea a través de un medio electrónico o bancario. Si en la redacción surge una obligación en vez de una opción, lo modificaremos. La idea es establecer los medios admitidos por la ley para que los pagos sean realmente reconocidos, pero no estamos incluyendo a ninguno de ellos.

SEÑOR POSADA.- Quien habla va a realizar el informe en minoría del Partido Independiente.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- El Partido Nacional propone al señor Diputado José Carlos Cardoso como miembro informante en minoría.

SEÑOR SANDER.- Yo seré el miembro informante en minoría por el Partido Colorado.

SEÑORA PEREYRA.- Propongo al Presidente de la Comisión, Diputado Bernini, para realizar el informe por la mayoría.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- He recibido alguna información acerca de la fecha probable de realización de la sesión de Cámara. No sé si ya hay alguna propuesta concreta al respecto.

SEÑORA PEREYRA.- En mi carácter de coordinadora de bancada del Frente Amplio, he hecho algunas gestiones. Tenemos previsto levantar el receso el último jueves del mes de febrero para realizar una sesión que comenzaría a las diez de la mañana.

SEÑOR CARDOSO (José Carlos).- Me gustaría que se volviera a conversar en la coordinación sobre la fecha propuesta, porque el Partido Nacional resolvió hacer un evento muy importante el jueves 27 de febrero en el interior del país, concretamente, en Santa Clara. Simplemente, hago la sugerencia de que se vuelva a tener una charla a nivel de coordinadores.

SEÑORA PEREYRA.- Sin ninguna duda, estamos dispuestos a revisar la fecha. El Presidente debería citar a una coordinación multipartidaria. Nuestra pretensión es que la sesión se realice la última semana de febrero.

Adelanto que nuestra fuerza política tiene una actividad el día miércoles. De manera que la sesión sería la última semana de febrero, excepto los días miércoles y jueves.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, lo más probable es que la sesión de Cámara se realice el viernes 28 de febrero; se resolverá en la interpartidaria.

Solicito que estén atentos a la citación para la entrega de los informes. Si la sesión se realizara el día 28 tendríamos tiempo hasta el martes a última hora; dependerá de lo que se resuelva.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠